

**Nieva Uzqueda, Narella Aylen**

---

**Factores intervinientes en el  
restablecimiento del vínculo entre la  
familia de origen y el niño, niña o  
adolescente vulnerado en sus  
derechos**

**Tesis para la obtención del título de grado de  
Licenciada en Psicología**

**Director: Merlo, Darío Exequiel**

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



[Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**

*“Factores intervinientes en el restablecimiento del vínculo entre la familia de origen y el niño, niña o adolescente vulnerado en sus derechos”.*

**Trabajo de Integración Final**

**CONTEXTO JURÍDICO-FORENSE**

**Sistematización de experiencias**

**Autora: Nieva Uzqueda, Narella Aylén.**

**DNI: 42.142.797**

**Director: Lic. Prof. Merlo Darío Exequiel.**

**Córdoba, 2024.**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE DE ABREVIATURAS</b> .....	4
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	6
<b>2. CONTEXTO DE PRÁCTICA</b> .....	9
2.1 <i>PSICOLOGÍA JURÍDICO-FORENSE</i> .....	10
2.2 <i>PRINCIPALES OBJETOS DE ESTUDIO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA</i> .....	11
2.3 <i>ÁREAS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA</i> .....	14
2.4 <i>ROL DEL PSICÓLOGO DENTRO DEL ÁMBITO JURÍDICO-FORENSE</i> .....	16
<b>3. CONTEXTO INSTITUCIONAL</b> .....	19
3.1 <i>SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA</i> .....	20
3.1.1 <i>RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN</i> .....	20
3.2 <i>PATRONATO DE MENORES</i> .....	20
3.3 <i>PROTECCIÓN INTEGRAL</i> .....	21
3.4 <i>PROGRAMA PROVINCIAL DE AUTONOMÍA (PPA)</i> .....	23
3.4.1 <i>PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES (PAE)</i> .....	24
3.5 <i>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR</i> .....	26
3.5.1 <i>FAMILIAS PARA FAMILIAS</i> .....	27
3.5.2 <i>PROGRAMA DE REVINCULACIÓN FAMILIAR</i> .....	27
3.5.3 <i>PROGRAMA DE REVINCULACIÓN CON LA CÁRCEL: PROGRAMA DE BOUWER</i> ....	28
3.6 <i>ORGANIGRAMA DE LAS INSTITUCIONES</i> .....	30
<b>4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN</b> .....	32
<b>5. OBJETIVOS</b> .....	34
5.1 <i>OBJETIVO GENERAL</i> .....	35
5.2 <i>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</i> .....	35
<b>6. PERSPECTIVA TEÓRICA</b> .....	36
6.1 <i>MARCO LEGAL</i> .....	37
6.2 <i>MARCO TEÓRICO</i> .....	44
6.2.1 <i>FACTORES INTERVINIENTES</i> .....	44
6.2.2 <i>VÍNCULO Y FAMILIA</i> .....	47
6.2.3 <i>LAS COMPETENCIAS PARENTALES EN LA FAMILIA</i> .....	50

6.2.4	<i>VULNERABILIDAD Y VULNERACIÓN DE DERECHOS</i> .....	52
6.2.5	<i>VIOLENCIA</i> .....	54
6.2.6	<i>VIOLENCIA DENTRO DEL ÁMBITO FAMILIAR</i> .....	54
6.2.7	<i>MALTRATO INFANTIL</i> .....	55
6.2.8	<i>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</i> .....	58
6.2.9	<i>REVINCULACIÓN</i> .....	59
<b>7.</b>	<b>MODALIDAD DE TRABAJO</b> .....	60
<b>8.</b>	<b>ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA</b> .....	65
8.1	<i>RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO</i> .....	66
8.1.1	<i>CLASES Y TUTORÍAS</i> .....	66
8.1.2	<i>PROGRAMA PROVINCIAL DE AUTONOMÍA</i> .....	66
8.1.3	<i>VISITAS A RESIDENCIAS</i> .....	70
8.1.4	<i>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR</i> .....	72
8.1.5	<i>REVINCULACIONES EN BOUWER</i> .....	73
8.1.6	<i>CAPACITACIONES SeNAF</i> .....	74
8.2	<i>ANÁLISIS Y SÍNTESIS</i> .....	75
-	<i>Caracterizar criminológicamente la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de intervención.</i> .....	75
-	<i>Describir los factores de la familia de origen que intervienen en el restablecimiento del vínculo con el niño, niña o adolescente.</i> .....	91
-	<i>Identificar los factores que los niños, niñas y adolescentes señalan como obstáculo en el vínculo.</i> .....	102
-	<i>Describir el impacto que los factores intervinientes en el vínculo, producen en los niños, niñas y adolescentes.</i> .....	108
<b>9.</b>	<b>REFLEXIONES FINALES</b> .....	115
<b>10.</b>	<b>ANEXO</b> .....	124
<b>11.</b>	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	128

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

- DFF: Dirección de Fortalecimiento Familiar.
- EPN°3: Establecimiento Penitenciario N°3
- NNyA: Niños, niñas y adolescentes.
- PAE: Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales.
- PPA: Programa Provincial de Autonomía.
- RUNNA: Registro Único Nominal de Niñez y Adolescencia.
- SeNAF: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

## ***Agradecimientos***

*A mi familia, por el sacrificio, el amor y la confianza. A mamá por la incondicionalidad y el apoyo, por demostrarme que siempre se puede; a papá por enseñarme que no importa el tiempo que tome y cueste, todo llega.*

*A mis hermanas y a mi hermano, por ser guías y mentoras en todo el camino recorrido, por el amor de siempre a pesar de la distancia.*

*A mi gran compañero y lector, incondicional durante el proceso y el día a día.*

*A mis amigas, las Carmelas, por los años, por ser hogar y sostén siempre.*

*A cada niño, niña y adolescente, por el amor de los encuentros, la confianza, las enseñanzas y por demostrar que no todo está perdido.*

*A la Dirección de Fortalecimiento Familiar, por abrirnos las puertas cuando todo se tornó gris. Especialmente a Marcelo, Mariana y Solange.*

*Al Programa Provincial de Autonomía, en especial a Daniela, por todos los conocimientos brindados.*

*A Celeste, mi compañera y dúo de prácticas, por las risas y los llantos, por ser un pilar fundamental en toda la experiencia.*

*A Darío, mi director y profesor, por la paciencia, el tiempo y la dedicación durante las instancias de práctica como así también durante el desarrollo de este trabajo.*

*A la Universidad Católica de Córdoba y a cada uno de los docentes que formaron parte de este camino.*

*A todos, Gracias.*

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de integración final se encuentra enmarcado en las prácticas profesionales supervisadas pertenecientes a la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Córdoba, en el ciclo lectivo 2023. Las mismas fueron llevadas a cabo en dos espacios, por un lado, el Programa Provincial de Autonomía (de aquí en adelante PPA), y el Programa de Revinculación con la cárcel-programa de Bouwer, ambos dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF).

A partir de la experiencia se pudo definir el siguiente eje de sistematización: “Los factores intervinientes en el restablecimiento del vínculo entre la familia de origen y el niño, niña y adolescente vulnerado en sus derechos”. El motivo de la selección del mismo se centró en las observaciones realizadas en ambos espacios, al observar cómo estos factores se encontraban presentes no sólo antes, sino también durante la toma de la medida excepcional o la detención de la progenitora, dificultando el retorno o constitución del vínculo.

Por otro lado, este trabajo se encuentra conformado por diferentes apartados que hacen a su desarrollo, tales como: el contexto de práctica, en donde se definen los conceptos relacionados a la psicología jurídica y a la psicología forense, los principales objetos de estudio de la psicología jurídica, las áreas de aplicación de la misma y el rol del psicólogo dentro del contexto jurídico-forense. Luego, se detalla al contexto institucional, en el cual se hace una breve reseña histórica de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, el funcionamiento de la misma y las legislaciones bajo las cuales se rige y por último la caracterización de los programas sobre los cuales se asentaron las prácticas y el organigrama institucional de cada una de ellas.

Seguidamente, se presenta el eje de sistematización y los objetivos, tanto generales como específicos. Posteriormente la perspectiva teórica, para luego dar lugar a la modalidad



de trabajo y la recuperación del proceso vivido, para finalizar con el análisis de la experiencia, conclusiones y referencias bibliográficas.

## **2. CONTEXTO DE PRÁCTICA**

## *2.1 PSICOLOGÍA JURÍDICO-FORENSE*

Para poder comprender con mayor amplitud lo que hace al contexto jurídico-forense, se considera pertinente comenzar conceptualizando a la Psicología Jurídica. Tomando en consideración a Arch Marin y Jarne Esparcia (2009), la misma “comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación y prevención de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas” (p.4).

Asimismo, Muñoz (et.al, 2011) establecen que la Psicología Jurídica se puede definir como:

Ámbito de la psicología que desarrolla sus investigaciones y metodologías para mejorar al ejercicio del Derecho, en general, y la intervención del sistema de justicia en particular, entendiéndose por éste Fuerzas y cuerpos de seguridad, Admiración de justicia e Instituciones Penitenciarias (p. 6).

A su vez, Del Popolo (1996), la define como “el estudio desde la perspectiva psicológicas complejas y significativas en forma actual o potencial para lo jurídico, a los efectos de su descripción, análisis, comprensión, crítica y eventual actuación sobre ellas en función de lo jurídico” (p. 21).

Para ampliar un poco más las conceptualizaciones, resulta interesante resaltar el entrecruzamiento que hay entre las dos ciencias: la psicología y la ciencia jurídica. Si bien, se podría pensar a las mismas con dos posicionamientos, perspectivas distintas, cada una con un lenguaje que le es propio, y con fuentes de conocimiento y realidades disímiles, en realidad, esta interrelación es la que permite el despliegue, la complementariedad y el enriquecimiento mutuo que mediante la interdisciplina permitirá observar un mismo fenómeno, pero de maneras distintas. (Puente de Camaño, 2016). Asimismo, se puede destacar, tal y como establece la

autora, cómo la Psicología Jurídica aporta no sólo respuestas a las demandas que provienen del campo del derecho, sino que también da lugar al nacimiento y desarrollo de nuevos interrogantes, poniendo énfasis principalmente en la prevención, el tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos conductuales y relacionales que puedan incidir en el comportamiento de las personas.

Por otra parte, y en lo que hace referencia al nombre del contexto, se encuentra a la psicología forense como parte de la psicología que “se desarrolla dentro del ámbito jurídico específico y/o en sus órganos dependientes, caracterizándose por poseer técnicas propias que la convierten en una ciencia auxiliar de ese campo” (Varela, Álvarez y Sarmiento, 2000, p. 17). Si bien se puede entender a ambas disciplinas como auxiliares del derecho, lo que diferencia principalmente a la psicología jurídica de la forense, es que esta última engloba aquellas actividades que el psicólogo puede realizar, brindando asesoramiento, soporte y asistiendo a los órganos de la justicia en su toma de decisiones, respondiendo a las peticiones del juzgado (De Castro y Ponce, 2009, citado en Amar Amar y Tirado García, 2012). Es el juez quien puede solicitar que el profesional de la psicología le ayude a “conocer -apreciar la realidad- de una conducta social humana, sus motivaciones y sus consecuencias sociales respecto a lo que es objeto de litigio” (Ortuño, 1998, citado en Marín y Esparcia 2009).

## *2.2 PRINCIPALES OBJETOS DE ESTUDIO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA*

A su vez, se considera importante atender a uno de los conceptos fundamentales dentro de la psicología jurídica: la criminología. Tomando en consideración los aportes de Marchiori (1999), se define a la misma como una “disciplina científica e interdisciplinaria que tiene por objeto de estudio y análisis del delito, la pena, delincuente, víctima, criminalidad, reacción social institucional, cultural y económica, a los fines de la explicación, asistencia y prevención

a los hechos de violencia” (p 5). La cual, como disciplina, cuenta con diferentes objetos de estudio, entre los cuales encontramos:

1. Delito: Definida como aquellas conductas que se apartan de las normas jurídicas, sociales y culturales de una determinada sociedad. Por lo tanto, podemos establecer a la misma como una conducta antijurídica, que va en contra de la reglamentación jurídica establecida; típica, ya que está escrita en el código penal; culpable, por ser una actitud jurídicamente reprochable y punible, ya que posee una pena (siempre que se compruebe la imputabilidad del sujeto) establecida por la ley.
2. Pena: La misma fue evolucionando a lo largo del tiempo, permitiendo considerarla como castigo hacia el delito cometido. Actualmente, la pena es “un reproche social que tiene por función última la readaptación social y la comprensión, por el individuo de la finalidad social de la pena” (p. 34).

Siendo éstas en Argentina la reclusión o prisión (tanto dentro de un centro penitenciario o cárcel), multa (que consiste en un pago de dinero que va dirigido hacia el estado) e inhabilitación (en la cual la persona penada es privada de ejercer ciertos derechos o cargos) (Ley 11.179, 1984, Art. 5).

3. Delincuente: El cual puede ser explicado teniendo en cuenta las tres corrientes planteadas por Marchiori (1999), quien observa a la criminalidad desde diferentes miradas. En primera instancia, desde la *corriente clínica*, la cual, toma al delincuente desde el lugar de individualización, en donde el mismo es considerado como un enfermo social con grandes dificultades para adaptarse a la ley y a la convivencia social; dando lugar a que el delito sea considerado como un comportamiento enfermo, siendo entendida la pena del mismo como un tratamiento. En segundo lugar, la *corriente interaccionista*, la cual, desde una mirada más bien sociológica, plantea que no hay sociedad sin delito, y que el delincuente es aquella

persona seleccionada por grupos de poder, estableciendo a la pena como un tipo de control social. Y, por último, desde la *corriente organizacional*, la cual no considera al delito como un factor común, sino como algo organizado, que implica una estructura jerárquica, y el accionar de diferentes roles para que se pueda llevarse a cabo el hecho delictivo.

4. Criminalidad: Refiriéndose al conjunto de hechos delictivos que se cometen en un tiempo y lugar, analizando el fenómeno delictivo a un grupo o región en particular. Con respecto a esto, hay determinados hechos delictivos que llegan a conocimiento de las instituciones, y son considerados delitos de “*cifra blanca*”, mientras que, por otro lado, se encuentran aquellos cuya criminalidad es desconocida y que no llegan a conocimiento de las instituciones “*cifra negra*” (López Rey y Arrojo, 1987).
5. Reacción social-institucional: Son aquellos mecanismos que utilizan las instituciones (policía, administración de justicia, sistema penitenciario, centro de asistencia a víctimas, instituciones de prevención) ante el delito.
6. Costo económico social del delito: Refiere a los costos que se realizan de la criminalidad y cómo los mismos afectan al presupuesto que cada país, región, ciudad posee.
7. Víctima del delito: Es aquella persona que sufre las consecuencias producidas por la acción de otra persona que lleva a cabo el hecho delictivo. Provocando en ella efectos a diferentes niveles: físicos, psicológicos, emocionales, financieros, etc.
8. Programas preventivos: Mediante los cuales se llevan a cabo la aplicación de distintas acciones preventivas para evitar las acciones delictivas.

### *2.3 ÁREAS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA*

Retomando nuevamente a la Psicología Jurídica, es importante delimitar aquellas áreas en las cuales la misma se desarrolla. Tomando en consideración los aportes de Muñoz et al. (2011) los mismos describen nueve áreas de aplicación:

1. Psicología Forense, pericial o psicología aplicada a tribunales: la cual sirve como auxiliar al juzgado a la hora de tomar decisiones. El juzgado va a solicitar la realización de un informe pericial y será el psicólogo forense quien intervenga en el proceso judicial realizando valoraciones.
2. Psicología Penitenciaria: El psicólogo penitenciario tiene diferentes acciones que puede llevar a cabo, las mismas, tal como establece el autor, pueden dividirse en dos áreas:
  - La evaluación de los internos y la participación de los equipos técnicos: realizando diferentes intervenciones con los internos, entre ellas: “programas de tratamiento, posibilidad de permisos de salida, clasificación inicial, revisiones de grado, propuesta de libertad condicional, propuesta de beneficios penitenciarios, etc.” (p. 8).
  - Mientras que, por otro lado, la realización de programas de intervención con todo tipo de penado “régimen cerrado, régimen ordinario, régimen abierto y liberados condicionales” (p. 8).
3. Psicología criminalista o psicología jurídica aplicada a la función policial: Comprende el uso de las herramientas y métodos de la psicología para la investigación de los delitos y las faltas. La misma abarca el auxilio en: la investigación criminal, negociación en situaciones críticas tales como: la toma de rehenes, secuestros, tentativas de suicidio, etc. Y trabajos centrados en testigos, agentes en cubierto, colaboradores y demás.
4. Psicología aplicada a la resolución de conflictos: En este ámbito, encontramos a la mediación como un procedimiento pacífico y cooperativo, en donde, lo que se busca

es: lograr llegar a un acuerdo mediante un acuerdo mutuo y beneficioso entre las partes. El mismo se logra con la colaboración de un tercero, que, de manera neutral, guíe y oriente, abriendo caminos de respeto y comunicación, hasta llegar a un acuerdo consensuado.

5. Psicología del testimonio: Se comprende como “uno de los pilares probatorios, resultando de especial importancia en los procesos penales” (p. 10). El foco en esta área se encuentra principalmente en: la influencia en los testimonios, las declaraciones, la credibilidad de los testimonios, las pruebas de identificación a testigos, etc.
6. Psicología Judicial: Se encarga de aplicar los conocimientos de la investigación de la psicología social al ámbito jurídico. Principalmente en dos grandes áreas: los fundamentos del comportamiento normativo, y el análisis de los factores extrajurídicos que influyen en la toma de decisiones.
7. Psicología de la victimización criminal: Se entiende como el “estudio de los efectos provocados por la vivencia de un proceso de victimización criminal” (Baca et al., 2006; Soria, 2006, citado en Muñoz et al., 2011, p. 10). La misma, comprende diferentes aspectos, tales como: la intervención psicológica de las víctimas, la prevención de la victimización, tanto de los factores de riesgo víctima, como secundaria.
8. Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia: Encargada de las investigaciones y conocimientos en relación a la conducta criminal. Esta investigación se encuentra interesada en: la explicación de la conducta delictiva, prevención y tratamientos, estudios de carreras delictivas y el riesgo de violencia.
9. Psicología del Trabajo y de las Organizaciones aplicada al sistema de Justicia: encargada de la organización y mejora del sistema de justicia, como fuerzas, cuerpos de seguridad, administración de justicia e instituciones penitenciarias.



## *2.4 ROL DEL PSICÓLOGO DENTRO DEL ÁMBITO JURÍDICO-FORENSE*

Es amplio el panorama en el cuál un psicólogo jurídico puede llevar a cabo el despliegue y desempeño de la profesión, y la puede realizar de diferentes maneras, ya sea de modo independiente, como así también, trabajando no solo en equipo, sino de manera articulada e interdisciplinaria.

En cuanto a esto, resulta importante atender a cuál es el rol que desempeña el psicólogo dentro del ámbito jurídico. El mismo comprende:

El estudio de la personalidad del sujeto que delinque; la rehabilitación del penado; la orientación psicológica del liberado y de sus familiares; la actuación sobre las tensiones grupales en Institutos Penales con tareas de Psico-Higiene; la colaboración en peritajes, empleando los instrumentos específicos; la realización de peritajes psicológicos; realización de peritajes y estudios de adopción y de conflictos familiares. (Ley Provincial N°7106, 1984, Art.3).

A su vez, Puente de Camaño (2016) desarrolla que el psicólogo jurídico interviene en: los procesos de evaluación y diagnóstico, diseño e implementación de programas de prevención y tratamiento orientados a: la comunidad, grupos vulnerables y sujetos individuales, formación de recursos humanos, asesoramiento diferentes órganos (judiciales, legislativos, ejecutivos), producción y actualización de conocimientos científicos, como así también fortaleciendo dispositivos de resolución de conflictos con la ley penal.

Asimismo, y tomando en consideración las reflexiones realizadas por Bernachea (2013) en cuanto al quehacer del psicólogo tanto en el campo jurídico como forense, es importante atender principalmente a que el rol supone encarar actividades previstas por el marco jurídico colaborando con una mirada que aporte y reflexione sobre las subjetividades de las personas

que están puestas en juego. Algo importante que la autora trae a colación es el hecho de poder “humanizar” y subjetivar esta implementación de la ley, quien tomando a Bleichmar (2011) establece:

el apunte a la construcción de las subjetividades y no al disciplinamiento actual (...) - el deseo pueda circular y subjetivarnos, no sujetándonos simplemente a un Deber Ser automático, que puede por su vacío, caer en mayores iniquidades que la simple desatención de la norma, la ley nos marca y atraviesa, pero siempre cabe un plus que nos constituya en sujetos- sujetados- en interacción con otros al que apostar (p 2).

Para el ejercicio de nuestra profesión, resulta importante atender a cuáles son aquellos principios tanto éticos como deontológicos que nos permitirán un despliegue adecuado en el quehacer profesional, por ello, y atendiendo a lo que establece el Código de Ética de la Fe.P.R.A.(2013) los principios generales son:

- a. Respeto por la dignidad de las personas: comprometiéndonos a respetar los derechos de las personas establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tales como: el respeto, la dignidad, el valor de las personas, la intimidad, privacidad, autonomía y bienestar de la persona, grupo y/o comunidad.
- b. Competencia: Estableciendo los lineamientos de las competencias y limitaciones como profesionales, brindando solo aquellos servicios y herramientas que estén al alcance y para los cuales se está habilitados.
- c. Compromiso profesional y científico: Promoviendo a la psicología como un saber científico. Y llevando a cabo actualizaciones en relación al conocimiento y al ejercicio de la profesión.
- d. Integridad: Promover la integridad, informando acerca de los antecedentes profesionales, servicios, honorarios, investigaciones o docencias. No realizar

declaraciones falsas o engañosas, siendo prudentes a no realizar rotulaciones que puedan devaluar o discriminar.

- e. Responsabilidad social: Asumir responsabilidades tanto profesionales como científicas, hacia la comunidad y a la sociedad, facilitando el desarrollo de leyes y políticas sociales que apunten al bienestar y desarrollo tanto del individuo como de la comunidad.

### **3. *CONTEXTO INSTITUCIONAL***

### *3.1 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA*

La secretaría de niñez, adolescencia y familia (de aquí en adelante SeNAF) es un órgano gubernamental de la provincia de Córdoba perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de coordinar el sistema y desarrollar acciones para promover y garantizar el acceso pleno a los derechos.

#### *3.1.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN*

La secretaría de niñez, adolescencia y familia surge a partir de un cambio de paradigma. Hasta el año 2005 el modelo que regía era el del Patronato de Menores correspondiente a la ley 10.903, la cual fue abrogada por la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentra vigente en la actualidad.

### *3.2 PATRONATO DE MENORES*

La ley Nacional 10.903 de Patronato de Menores fue sancionada en el año 1919 con el objetivo de corregir la “irregularidad” de niñas, niños y adolescentes, para así, evitar el riesgo no solo material sino también moral. Los mismos eran mirados desde un lugar de estigmatizante ya que se consideraba que la pobreza era igual a la delincuencia, considerándolos como niños abandonados, infractores de la ley penal, víctimas de delito, abuso, maltrato, entre otros. Justificando de esta manera la separación del niño, niña o adolescente de su núcleo familiar, sin garantizar el acceso y goce de sus derechos fundamentales, poniendo a los niños bajo custodia del estado, definiéndolos como “menores” que en el futuro pudieran ser considerados como un riesgo para la sociedad, no sólo por sus problemas, sino también por sus características o condición social (Aguilera, s.f, p. 3).

Los mismos eran considerados como objetos de protección, no solo se los apartaba de su núcleo familiar, sino que la patria potestad de los padres era interrumpida por tiempo

indefinido, siendo el juez, considerado como “buen padre de familia”, quien decidía por el niño, niña o adolescente, siendo este definido como un “pupilo protegido por el estado” (Aguilera, s.f, p. 4).

Asimismo, y en concordancia con los aportes de Aguilera (s.f) se puede evidenciar como

Se trataba de buscar causas ajenas a la voluntad del sujeto para explicar la conducta desviada, y así se avanzó en la medicalización de los conflictos sociales. Así, considerando a los niños como objetos a los que “hay que proteger”, el Estado empezó a controlar las funciones familiares y/o las asumió por medio de los institutos que hoy se derogan con la Ley Nacional N°26.061 (p. 6).

### *3.3 PROTECCIÓN INTEGRAL*

El paradigma empieza a cambiar, y los niños, niñas y adolescentes ya no son considerados como “menores” u “objetos de tutela”, sino que los mismos son reconocidos como sujetos de derechos. Esto comienza a modificarse en el año 1989 gracias a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), debiendo modificarse e incorporarse a la Constitución Nacional en 1994 ya que no concordaba con lo que establecía la ley Nacional N°10.903 del Patronato de Menores (1919), dando lugar a la creación y sancionamiento a la ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la niñas, niños y adolescentes (2005).

La ley Nacional 26.061 instaura en Argentina el sistema de protección de derechos, reconociendo a todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, siendo el Estado responsable de garantizar el acceso a los derechos reconocidos. Teniendo en consideración los principios generales de esta ley se debe tener en cuenta el interés superior

del niño entendiéndose al mismo como “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley” (Ley 26.061, 2005, Art. 3). Y a su vez, debiéndose respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;
- f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Por otra parte, en la provincia de Córdoba a partir de la sanción de la Ley Provincial N°9944 sancionada en el año 2011, se constituye la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) como órgano de sistema de promoción y protección integral de NNyA, tal y como lo establece en su Art. 1:

Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles, intransigibles y tienen por objeto la “Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

en la Provincia de Córdoba”, mediante la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de sus derechos. Los derechos y garantías que se enumeran en la presente norma deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico provincial, nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte (Ley Provincial N°9944, 2011).

### *3.4 PROGRAMA PROVINCIAL DE AUTONOMÍA (PPA)*

El Programa Provincial de Autonomía depende de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, el mismo surge en el año 2021 con el objetivo de:

Promover espacios, herramientas y dispositivos para el fortalecimiento de las capacidades y habilidades orientadas a la promoción de derechos de adolescentes jóvenes de la provincia de Córdoba, en clave con la autonomía personal y de conformidad con los estándares constitucionales y convencionales de derechos humanos vigentes (Resolución 165/2021, Programa Provincial de Autonomía, 2021, p. 5).

Dicho programa, tiene como principales destinatarios a todos los y las jóvenes de la provincia de Córdoba, y se encuentra enmarcado dentro de la Ley Provincial N°9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de NNyA en la provincia de Córdoba, enmarcando y reconociendo a todos los adolescentes y jóvenes como sujeto de derechos, siempre apelando a lo conforme al Art. 3 de la Ley Provincial N°9944, el interés superior del niño como máxima satisfacción integral y simultánea.

Asimismo, tal y como establece la Resolución 165/2021, el mismo cuenta con 6 (seis) áreas de implementación, cuyos ejes centrales son:



- Desarrollo Humano;
- Educación;
- Socio Laboral;
- Capacitación;
- Programa Nacional de Acompañamiento de Jóvenes sin cuidados parentales (PAE)- Ley Nacional N°27.634-,
- Prácticas Articuladas.

### *3.4.1 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES (PAE)*

El Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) es un proyecto creado por la Ley Nacional N°27.634 con el fin de “garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social” (2017, Art. 1).

El PAE, se encuentra y forma parte del Programa Provincial de Autonomía y tiene como principal objetivo acompañar a los jóvenes hacia la construcción de una autonomía plena con el acompañamiento de un/a referente. El mismo, cuenta con una serie de requisitos que los y las jóvenes deben cumplir para poder ser beneficiarios del programa, entre ellos se puede encontrar:

- Vivir en un hogar residencial o familia cuidadora;
- Tener entre 13 y 21 años de edad. (Si él o la joven se encuentra continuando los estudios el mismo puede extenderse hasta los 25 años de edad);
- Que la medida excepcional se encuentre cesada, es decir, que no cuenten con algún representante legal y que se lleve a cabo el cese bajo resguardo de autonomía, en donde los mismos comienzan a ser acompañados por un/a referente PAE:

- Que el mismo cuente con un proyecto de autonomía personal, en donde exprese su deseo de no ser adoptado;
- Se haya encontrado alojado al menos 6 meses antes en algún dispositivo de cuidado formal, ya sea, familia de acogimiento, hogar o residencia;
- Escolaridad en curso.;
- No poseer ningún tipo de consumo problemático de sustancias (Registro N°11, 24.05.2023).

Asimismo, otra de las características del PAE es que le brinda a los y las jóvenes la posibilidad de acceder a un componente económico, correspondiente al ochenta por ciento (80%) de un salario mínimo (Ley Nacional N°27.364, 2017, Art. 21) con el cual puedan solventar los gastos correspondientes a: salud, vivienda, educación, alimentación, etc.; una vez que egresen del hogar o de la familia cuidadora.

Por otra parte, en cuanto al acompañamiento del referente PAE, el mismo es el encargado de acompañar a los y las jóvenes a la comprensión y abordaje de diferentes dimensiones, entre ellas, tal y como describe la Ley Nacional 27.634 en su Art. 11, se encuentran:

- a) Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar;
- b) Educación, formación y empleo;
- c) Vivienda;
- d) Derechos humanos y formación ciudadana;
- e) Familia y redes sociales;
- f) Recreación y tiempo libre;

g) Habilidades para la vida independiente;

h) Identidad;

i) Planificación financiera y manejo del dinero.

### *3.5 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR*

La Dirección de Fortalecimiento Familiar (de aquí en adelante DFF) se encarga de velar por los derechos de aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido retirados de su centro de vida (familia de origen), debido a una vulneración de derechos, quedando los mismos bajo una medida de carácter excepcional. Si bien, la misma se encuentra asentada jurisdiccionalmente en la ciudad de Córdoba, funciona de manera articulada con los equipos técnicos y profesionales de las UDERs (Unidades de Desarrollo Regional), quienes trabajan como delegaciones de la SeNAF en todo el interior de la provincia.

Asimismo, tal y como destaca Albornoz (2021), las principales funciones que desempeña de Dirección de Fortalecimiento Familiar son:

- Promocionar, desarrollar y ejecutar políticas públicas que recuperen y fortalezcan los mecanismos familiares de protección, acompañamiento, contención y asistencia a los niños, niñas y adolescentes procurando su desarrollo integral.
- Coordinar estrategias de intervención intra e interinstitucional que promuevan políticas públicas de acogimiento familiar.
- Promover políticas públicas tendientes a la restitución de derechos vulnerados, especialmente el derecho a la convivencia familiar.

A su vez, la misma se divide y cuenta con dos grandes programas, por un lado, el Programa de Revinculación Familiar, y por el otro, el programa Familias para Familias. Si bien

ambos funcionan de manera diferente, en cierto punto entrecruzan su labor para trabajar de manera articulada e interdisciplinaria.

### *3.5.1 FAMILIAS PARA FAMILIAS*

El programa Familias para Familias es el encargado de la búsqueda y selección de familias de acogimiento, es decir, familias voluntarias y comprometidas que tengan el interés y disposición para -junto con el estado- proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes que no han podido ser acogidos por familia extensa o familia comunitaria. Las mismas, colaboran para que los niños sean resguardados en un ambiente de cuidado y contención, mientras se encuentren bajo una medida excepcional, hasta en tanto se resuelva su situación y puedan incorporarse al ámbito familiar definitivo (Noticias Gobierno de la Provincia de Córdoba, Familias para Familias: una red de protección para la Niñez, 2018).

### *3.5.2 PROGRAMA DE REVINCULACIÓN FAMILIAR*

El programa de Revinculación Familiar tiene como objetivo trabajar con la familia de origen, extensa o comunitario de aquel niño, niña o adolescente que ha sido retirado de su centro de vida, debido a una medida excepcional, favoreciendo sobre todo los lazos vinculares (si fueran viables) con sus progenitores u otros miembros de su entorno familiar cercano tales como hermanos, tíos y demás, para que los mismos puedan regresar nuevamente con su familia de origen si esto fuera posible.

Por otra parte, dentro de este programa se encuentra el programa de revinculación con la cárcel o programa de Bouwer que se detallará a continuación.

### *3.5.3 PROGRAMA DE REVINCULACIÓN CON LA CÁRCEL: PROGRAMA DE BOUWER*

Como se mencionó anteriormente, dentro del programa de revinculación familiar, se encontraba el programa de revinculación con la cárcel, o más bien llamado, Programa de Bouwer. El mismo tenía como objetivo revincular a aquellas mujeres madres privadas de la libertad con sus hijos e hijas.

El programa regía bajo tres ejes fundamentales: la perspectiva de género, perspectiva de derechos de los y las niños, niñas y adolescentes, y el trabajo penitenciario.

El mismo funcionaba a través de un protocolo mediante el cual se recibían las demandas de las internas alojadas en la Unidad Penitenciaria N°3 (EP N°3) de ver a sus hijos o hijas. La misma, podía ser recepcionada ya sea por la oficina de la Unidad de la Defensa, el juzgado de control, y/o el equipo técnico del EP N°3. Dicha solicitud debía estar conformada por:

- Datos de la interna: Apellido y nombre, número de DNI;
- Documentación: partida de nacimiento, matrimonio o alguna otra documentación extendida por el Registro Civil;
- Datos de la persona a la que se debía inscribir y/o realizar el trámite de su DNI.

Es importante atender a que las demandas y deseos de ver a los hijos e hijas nacían de las internas cuyos regímenes comunicacionales y vinculares habían sido interrumpidos debido a las mismas encontrarse privadas de su libertad. Por ende, en el caso que alguna interna no pueda recibir la visita de los mismos es allí donde SeNAF intervenía a través del presente programa.

Una vez recepcionada la demanda, en concordancia con el equipo técnico se le informaba a la interna que los mismos intervendrán en el domicilio donde se encuentran sus

hijos/hijas a fines de solicitar la visita de los mismos (Resolución 75/19, 2019, pp. 2-3). La misma, debía confirmar:

- Si los niños y niñas deseaban ver a su progenitora, siempre teniendo como brújula el interés superior de los mismos;
- Cuál era la situación con su padre y/o adulto responsable a cargo de ese niño o niña, recabando información: nombre, apellido, DNI, domicilio y teléfono de contacto.

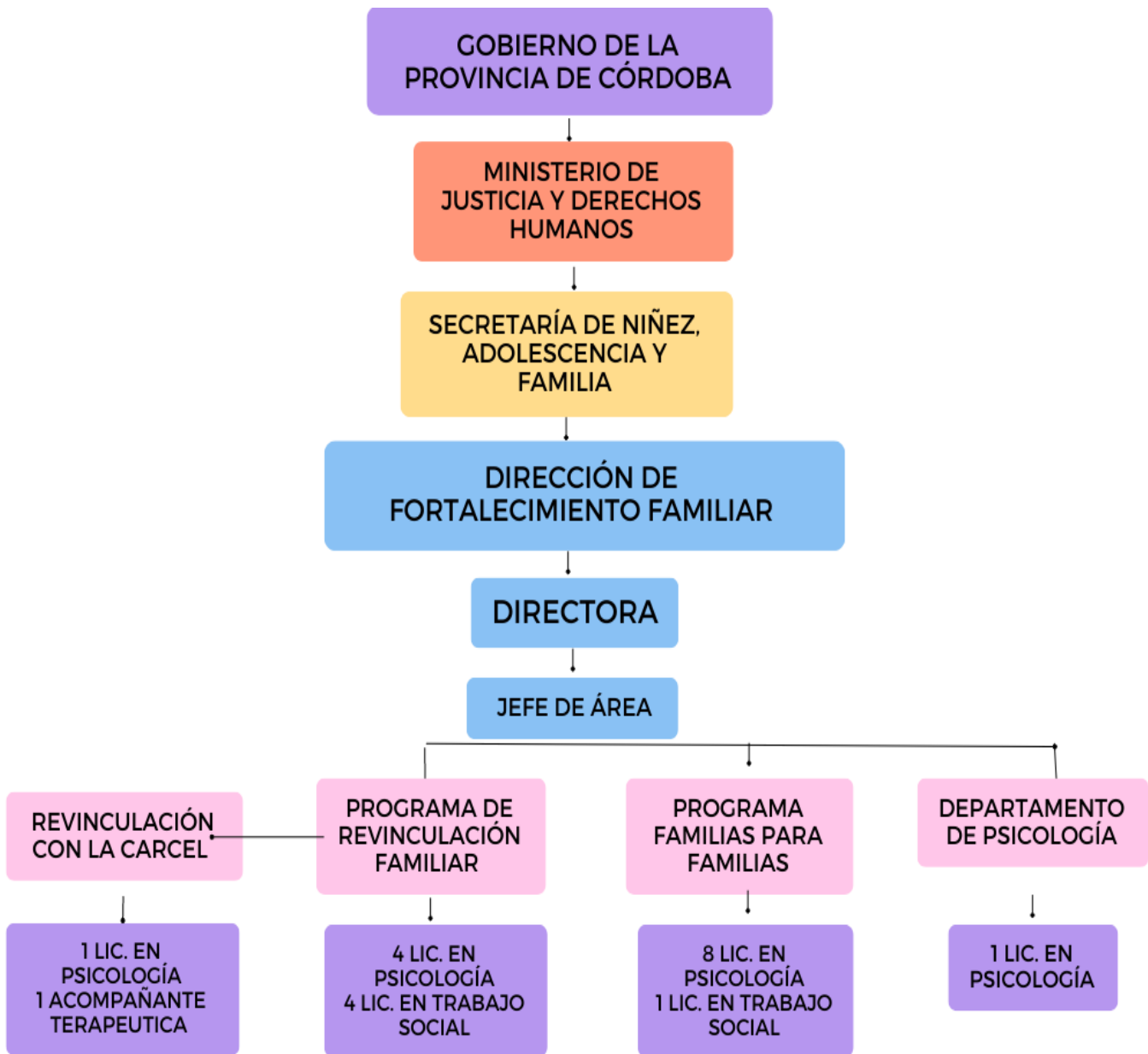
Además, otra de las cuestiones y muy importante que eran tenidas en cuenta era si los niños y niñas tenían conocimiento de donde se encontraba su progenitora, ya que muchas veces sucedía que los mismos desconocían la situación real de la misma, ya que el o los adultos responsables no le habían informado sobre esta. De ser así, antes de consultar al niño o niña tenía deseo de ver a la interna, se le solicitaba al adulto responsable que le informe sobre la situación, para que el mismo tuviera conocimiento de donde ingresaba y con que se encontraba.

Posteriormente la SeNAF informaba al Equipo Técnico del EP N°3 de lo realizado, teniendo los mismos un plazo no mayor a 5 días para la recepción del mismo.

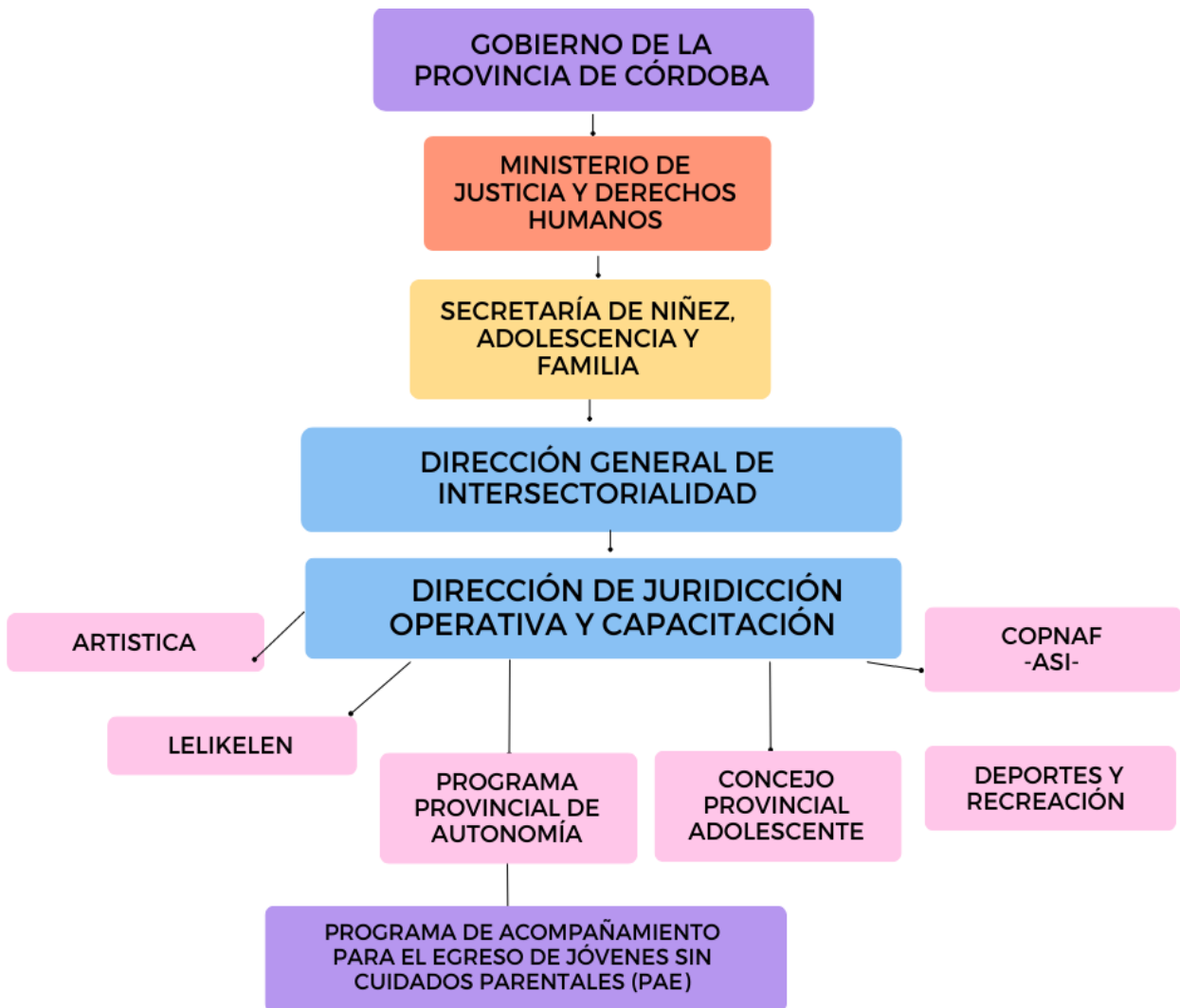
Asimismo, se realizaba una valoración económica, ya que lo que ocurría en ciertos casos es que el régimen comunicacional materno-filial se veía interrumpido debido a que el adulto responsable de los y las niñas no contaban con los medios económicos para solventar los gastos de traslados, por ende, se realizaba esta intervención con el fin de gestionar traslados y/o pasajes de colectivo.

Por último, una vez confirmado todos los puntos establecidos por el protocolo se completaba un formulario con datos de la interna y de los hijos e hijas que ingresaban al EP N°3, determinando y quedando a la espera del ingreso de los mismos en compañía del adulto responsable y/o las profesionales del Equipo Técnico del Programa.

### 3.6 ORGANIGRAMA DE LAS INSTITUCIONES



*Fuente: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Dirección de fortalecimiento familiar.*



*Fuente: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Programa Provincial de Autonomía.*



#### **4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN**

*Factores intervinientes en el restablecimiento del vínculo entre la familia de origen y el niño, niña o adolescente vulnerado en sus derechos.*

## **5. OBJETIVOS**

### *5.1 OBJETIVO GENERAL*

- Analizar los factores intervinientes en el restablecimiento del vínculo entre la familia de origen y el niño, niña y adolescente vulnerado en sus derechos a partir de la intervención de programas pertenecientes a la Secretaría de niñez, adolescencia y familia.

### *5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS*

- Caracterizar criminológicamente la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de intervención.

- Describir los factores de la familia de origen que intervienen en el restablecimiento del vínculo con el niño, niña o adolescente.

- Identificar los factores que los niños, niñas y adolescentes señalan en el vínculo como obstáculo.

- Describir el impacto que los factores intervinientes en el vínculo, producen en los niños, niñas y adolescentes.

## **6. PERSPECTIVA TEÓRICA**

## *6.1 MARCO LEGAL*

A nivel internacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) en su artículo 2 establece que todos los niños y niñas deben gozar del beneficio pleno de todos y cada uno de sus derechos, sin distinción alguna, siendo el estado el organismo que garantice la implementación de medidas para proteger al niño o niña de toda forma de discriminación o castigo.

Asimismo, la convención internacional permitió que en Argentina se promulgara la ley nacional N°26.061 (2005) la cual tiene como finalidad:

La protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte (Art. 1).

Considerando por sobre todo el interés superior del niño, niña y adolescente, entendiéndose al mismo como “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley” (Ley nacional N°26.061, 2005, Art. 3).

A su vez en su Art. 32 establece la conformación del sistema de protección integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual se encuentra formado por:

Todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el

efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

A partir de la promulgación de la Ley Nacional 26.061 (2005), se sanciona la ley provincial N°9944 (2011), que tiene como objeto la “Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba”, mediante la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de sus derechos” (Art 1).

Debiendo atender y respetar su interés superior (Art 3):

- a) Su condición de sujeto activo y portador de derechos;
- b) Su derecho a ser oído cualquiera sea la forma en que se manifieste, y a que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El pleno desarrollo personal, armónico e integral de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común, y
- f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida de la niña, niño y el adolescente a la residencia o lugar donde ellos hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustará el ejercicio de la misma, filiación, restitución de

la niña, el niño o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores, cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

De esta manera, la ley provincial N°9944 (2011), establece a la secretaria de Niñez, Adolescencia y familia como:

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley y del “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba”, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o el organismo que en el futuro la sustituya (Art. 6).

Siendo la misma:

[...] uno de los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas en el ámbito provincial, municipal o comunal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Art. 34).

Por otra parte, también es importante tomar a la ley nacional N°24.417 (1994) de protección contra la violencia familiar, la cual establece a:

Toda persona que sufriera lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho (Art 1).



A su vez, cuando los damnificados sean menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. (Art 2).

Bajo esta misma línea, a partir de la Ley Provincial N°9283 (2006), se entenderá a la violencia familiar como “toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito” (Art. 3).

Asimismo, se considera afectada a toda persona que padezca los siguientes tipos de violencias enmarcados en su Art. 5:

a) Violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control;

b) Violencia psicológica o emocional, originada por aquel patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter repetitivo, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, capaces de provocar, en quien las recibe, deterioro o disminución de la autoestima y una afectación a su estructura de personalidad;

c) Violencia sexual, definida como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación

o dominio sobre otra persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo,

d) Violencia económica, provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta ilegitimidad implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, por las cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona.

Además, es importante considerar que aquellos niños, niñas y adolescentes no sólo son testigos de violencia familiar, sino también víctimas de la misma, produciéndose en ellas grandes consecuencias a nivel psicológico y conductual.

- *OTRAS LEGISLACIONES*

Por otra parte, al trabajar con mujeres madres privadas de su libertad, resulta pertinente nombrar y caracterizar a las Reglas de Mandela, que son recomendaciones y reglas mínimas establecidas por las Naciones Unidas para el tratamiento de personas privadas de su libertad. Entre sus principios generales según la Asamblea General, resolución 70/175, 2015):

Regla 1:

- Todos los reclusos deben ser tratados con respeto por su dignidad y valor propio como seres humanos.

- Ningún recluso puede ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- Se debe proteger a todos los reclusos contra los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Ninguna circunstancia puede justificar las torturas o los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Se debe cuidar todo el tiempo la seguridad de los reclusos, del personal, de los proveedores de servicios y de los visitantes.

#### Regla 2:

- Las Reglas deben ser respetadas para todos los reclusos.

- No se puede discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra especie, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.

- Se deben respetar las creencias religiosas y normas morales de los reclusos.

- Para aplicar el principio de no discriminación, las cárceles deben tener en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, especialmente las necesidades de los reclusos más vulnerables.

- Se deben tomar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales. Estas medidas de protección no se consideran discriminatorias.

#### Regla 3:

- Las cárceles no deben agravar el sufrimiento del recluso por su separación del mundo exterior y la privación de su libertad. La excepción a esta regla son las medidas de separación justificadas y las necesarias para mantener la disciplina.

#### Regla 4:

- Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Estos objetivos se pueden alcanzar si se

aprovecha el período de privación de libertad para lograr la reinserción de los reclusos en la sociedad para que puedan vivir de acuerdo con la ley y mantenerse con su trabajo luego de su liberación. Por eso, las cárceles deben ofrecer educación, formación profesional y trabajo. También deben ofrecer otras formas de asistencia, como la asistencia recuperativa, moral, espiritual, social y la asistencia basada en la salud y el deporte. Todos estos programas, actividades y servicios deben tener en cuenta las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Regla 5:

- El régimen penitenciario debe reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que debilitan el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano. Las administraciones penitenciarias deben facilitar todas las instalaciones para que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otro tipo participen de forma plena y efectiva en la vida en prisión.

Asimismo, otra de las legislaciones que se considera pertinente abordar en el presente trabajo es la Ley Nacional N°26.657 de Salud Mental, la cual tiene como objeto “asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional” (Art 1). La misma, en su Art.3, define a la Salud Mental como “un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”.

## 6.2 MARCO TEÓRICO

### 6.2.1 FACTORES INTERVINIENTES

Sucede que este trabajo de integración final, se desarrolla en torno a los factores que intervienen en el restablecimiento del vínculo entre el NNyA y su familia de origen, para ello, resulta importante definir a los mismos, partiendo principalmente desde aquellos considerados de riesgo, para luego hacer hincapié en los factores obstaculizantes.

Para conceptualizar a los factores de riesgo, resulta pertinente comenzar definiendo al término *riesgo*, el cual, según los aportes de Pita Fernández, et al. (1997), “implica la presencia de una característica o factor (o varios) que aumenta las probabilidades de sufrir consecuencias adversas” (p. 1).

La Organización Mundial de la Salud (2013) citado en Rodríguez et al (2018), define a los factores de riesgo como “cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo a que incremente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión” (p. 3). A su vez, los mismos implican conductas de riesgo que involucran un peligro para el bienestar de una persona, desarrollando consecuencias negativas para la salud o aspectos del desarrollo. (Rodríguez et al., 2018). Por otra parte, tomando a Fonseca (2010) citado en Rodríguez et al., (2018) las conductas de riesgo, son “acciones realizadas por el individuo o comunidad que pueden llevar a consecuencias nocivas” (p. 3).

Siguiendo bajo la misma línea y tomando los aportes de Herrera Santi (1997), se considera al factor de riesgo como “la característica o cualidad de una persona o comunidad que va unida a una mayor probabilidad de daño para la salud” (p. 1). A su vez, la misma los clasifica en factores psicosociales de riesgo y factores sociales. Si bien, la autora los refiere en la adolescencia, resulta pertinente poder destacarlos.

### Factores psicológicos:

1. Insatisfacción de las necesidades psicológicas básicas: necesidad de autoafirmación, independencia, relación íntima personal y la aceptación por parte del grupo.
2. Patrones inadecuados de educación y crianza: Sobreprotección, autoritarismo, agresión, permisividad, autoridad dividida.
3. Ambiente frustrante.

### Factores Sociales:

1. Inadecuado ambiente familiar, pertenencia a grupos antisociales, promiscuidad, abandono escolar y familiar.

En segundo lugar, nos encontramos con los factores obstaculizantes del vínculo, que, según Andrade et. al, (2011), caracterizan a los mismos como “comportamientos o condiciones personales, familiares, sociales o culturales cuya presencia hace que aumente la probabilidad de que se produzca un determinado fenómeno” (p. 54). Y que no necesariamente son considerados de riesgo como tal.

En relación a ello, resulta pertinente hacer mención a los factores obstaculizantes de la relación materno-filial en contexto de privación de libertad. Bassotti (2022), establece que es conocido que existen una serie de obstáculos que hacen que este derecho humano básico se vea coartado en la práctica, afectando no sólo la dignidad de las mujeres madres en situación de encierro sino también, de sus hijos e hijas que se encuentran fuera, que frente al encarcelamiento resultan más afectados, ya que muchas veces pasar por alto, se desconocen o no comprenden los derechos de los NNyA, provocando que:

la relación de la mujer detenida con su familia se vea afectada, generando una alteración en la comunicación, la afectividad e intimidad; ocurriendo que si no se arbitran

medios que compensen estos efectos, pueda forjarse el debilitamiento y/o quiebre de los lazos familiares, especialmente del vínculo madre-hijo (p. 4).

Bassotti (2022), menciona diferentes factores que obstaculizan el vínculo materno-filial. Uno de ellos es la falta de documentación, principalmente los documentos de identidad, “algunas mujeres expresaban no poder vincularse con sus hijos, por carecer ellas y/o sus descendientes de documentos de identidad, circunstancia que impedía el ingreso de la niña, o niño, limitando el contacto” (p. 6). Otro de los factores, son las dificultades económicas para afrontar los gastos de transporte, estableciendo que:

Entre los impedimentos reconocidos, se halla principalmente la lejanía de las unidades carcelarias respecto del lugar de residencia de las internas y sus familias, a lo cual se suma, las limitaciones para afrontar el costo económico de desplazarse a la prisión (p. 7).

Por otro lado, otro de los factores presentes es la negativa de los progenitores de llevar a los niños y niñas a los espacios de visita, en relación a ello la autora menciona que:

Ocasionalmente, al permanecer al cuidado de su progenitor (quien generalmente ha conformado una nueva familia), se veda la posibilidad de contacto telefónico y/o físico al no llevar a los niños a la visita, negando a la interna la posibilidad de tener noticias respecto de sus hijos, lo que genera una situación de notable angustia y preocupación (p. 9).

Por último, y siguiendo bajo la misma línea:

la existencia de temores respecto del bienestar de los niños, debido al proceso que implica poder concretar la visita a una prisión: largos viajes, procesos de requisa, tiempo de espera, situaciones de conflicto y violencia entre los concurrentes, angustias, despedidas (p. 7).

### 6.2.2 VÍNCULO Y FAMILIA

Berenstein (2010) define al vínculo como “relación en general, se refiere a lo que liga, pone en contacto, une de alguna manera a dos o más entidades internas o externas al sujeto” (p. 3). El mismo, utiliza el término para poder establecer la relación que hay entre sujetos.

Bowlby (1998) citado en Repertur Safrany y Len (2005), establece al vínculo como un “lazo afectivo que una persona o animal forma entre sí mismo y otro, lazo que los junta en el espacio y perdura en el tiempo” (p. 5). En relación a ello, resulta indispensable tomar en consideración los aportes de Bernal Romero y Melendro (2014) acerca de la resignificación de los vínculos y cómo estos se encuentran en un espacio y tiempo y se resignifican en diferentes momentos, produciendo redes amplias y complejas que se van actualizando. A su vez, volviendo a Repertur Safrany y Len (2005), se puede establecer como el vínculo se encuentra conformado por diferentes aspectos, sentimientos, recursos expectativas e intenciones

Por otra parte, Fonagy (1993) citado en Repertur Safrany y Len (2005), considera al vínculo como un “proceso psicológico fundamental que afecta el desarrollo humano a lo largo de la vida” (p. 6).

Asimismo, resulta pertinente considerar los aportes de Urizar Uribe (2012), quien describe al vínculo como el “lazo afectivo que emerge entre dos personas y que genera un marco de confianza en el otro y en la vida, en un contexto de comunicación y de desarrollo. (p. 2).

Retomando a Repertur Safrany y Len (2005), es importante destacar lo que las mismas describen acerca de la naturaleza de los primeros vínculos y las relaciones tempranas, ya que, los mismos tendrían a influir en las relaciones futuras, en el desarrollo y los sistemas conductuales. En relación a ello, Dabas y Najmanovich (1995) citado en Bernal Romero y



Melendro (2014), plantean al vínculo como un proceso de auto-organización y la importancia de los mismos para los intercambios sociales,

[...] los sujetos se configuran en múltiples vínculos sociales de afecto, de lenguaje, de comportamientos, que el sujeto va autoorganizado. En este sentido, se puede entender el vínculo como el constante intercambio de interacción con los otros a nivel afectivo, comunicacional y comportamental, para organizarse en su contexto (p. 4).

Por otra parte, en cuanto al concepto de familia, se trata de algo que fue, va, e irá transformándose a lo largo del tiempo y adaptándose a la sociedad, actualmente encontramos gran pluralidad de composiciones familiares tales como: familias monoparentales, familias homoparentales, ensambladas, reconstituidas, extensas, adoptivas, de acogida, etc.

La Convención de los Derechos de los niños (1989) define a la familia en su preámbulo como:

Grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad (p. 6).

A su vez, Maxler y Mishler (1978) citado en Gallego Henao (2012) establecen que la familia es considerada como un grupo primario, conviviente intergeneracional, con relaciones de parentesco que se extiende a lo largo del tiempo. Bajo esta misma línea, y siguiendo los aportes de la autora, es pertinente destacar cómo a lo largo del tiempo se le ha dado lugar a una nueva visión de familia, en la cual, sin importar de haber lazos o no de consanguinidad lucha

constantemente por el bienestar de todas las personas que la conforman, lo afectivo, económico, psicológico y social.

Según los aportes de Salles y Ger (2011) la familia juega un papel clave en el desarrollo de los niños, ya que es el primer espacio en el cual los mismos comienzan a descubrir el mundo, relacionarse e interactuar con otros social y activamente, siendo este el contexto más importante, tal como desarrolla Palacios (1999) citado en Salles y Ger (2011) “las influencias familiares son las primeras y las más persistentes, y además, porque las relaciones familiares suelen caracterizarse por una intensidad afectiva especial, así también como por una capacidad configuradora de las relaciones posteriores fuera de la familia” (p. 26).

Bajo la misma línea, y retomando los aportes de Gallego Henao (2012), la familia como grupo asume diferentes responsabilidades, entre ellas, socializar a sus integrantes, para ello resulta necesario destacar que la misma “posibilita que el sujeto niño afirme su identidad a partir de los modelos o referentes que tiene allí y construya la autoestima y la confianza en sí mismo” (p. 340). Asimismo, otra de las responsabilidades de las familias es la de “promover valores, actitudes, comportamientos saludables y responsables que favorezcan el desarrollo sano de sus hijos, y proporcionar un contexto adecuado de desarrollo y educación para sus miembros” (Salles y Ger 2011, p. 27).

La familia, es por excelencia el lugar en el cual se gestan normas, reglas y se interiorizan, dándole la posibilidad a sus miembros de poder aprehender y aprender a autorregularse y así poder vivir en sociedad (Gallego Henao, 2012). A su vez, es de vital importancia destacar de las funciones que ejerce la misma, como así también las dificultades que se presentan, es por ello, que como resalta la autora, es fundamental que los padres o los miembros que cumplan con dicho rol, dispongan de competencias y recursos suficientes para abordar necesidades y problemáticas familiares.

Palacios y Rodrigo (2004) citado en Salles y Ger (2011) establecen funciones centradas en el desarrollo de los padres y otras centradas en el desarrollo de los hijos, en la primera podemos encontrar a:

- La familia como espacio para crecer como personas adultas con un buen nivel de bienestar psicológico.
- La familia como espacio de preparación para aprender a afrontar retos y a asumir responsabilidades y compromisos.
- La familia como espacio de encuentro intergeneracional.
- La familia como red de apoyo social para las transiciones vitales, como encontrar la primera pareja, la búsqueda de trabajo, nuevas relaciones sociales. (p. 29)

En cuanto a las funciones centradas en el desarrollo de los hijos:

- Función parental de protección: velar por el desarrollo y crecimiento de los hijos y de su socialización.
- Función parental afectiva: Proporcionar un ambiente que permita el desarrollo psicológico y afectivo del niño.
- Función parental de estimulación: Aportar la estimulación necesaria que garantice el buen desarrollo en el entorno físico y social.
- Función parental educativa: Decisiones que garanticen el desarrollo educativo del niño. (p. 30)

### *6.2.3 LAS COMPETENCIAS PARENTALES EN LA FAMILIA*

Como se mencionó anteriormente, la familia juega un papel fundamental en el desarrollo, crianza y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Por ende, resulta

correspondiente interrogarnos acerca de las capacidades o competencias parentales dentro de ella; Masten y Curtis (2000) las definen como:

un concepto integrador que se refiere a la capacidad de las personas para generar y coordinar respuestas (afecto, cognición, comunicación, comportamiento) flexibles y adaptativas a corto plazo ante las demandas asociadas a la realización de sus tareas vitales y generar estrategias para aprovechar las oportunidades que se les brindan (pp. 28-29).

Bajo la misma línea, Rodrigo et. al (2004) citado en Salles y Ger (2011), definen a las competencias parentales como el “conjunto de capacidades que permiten a los padres afrontar de modo flexible y adaptativo la tarea vital de ser padres” (p. 49). White (2005) citado en López et.al (2009), establecen que las mismas “son el resultado entre las condiciones psicosociales en las que vive la familia, el escenario educativo que los padres o cuidadores han construido para realizar su tarea vital y las características del menor” (p.115)

Pero, no obstante, sucede que “hay padres y madres que por diferentes motivos, como sus historias de vida, contextos familiares y/o económicos, no tienen la posibilidad de asegurar la crianza y bienestar de sus hijos” (Salles y Ger, 2011, p. 28). Y por ende, muchos niños y niñas, nacen en contextos en donde no puede asegurarles un desarrollo sano (Barudy y Dantagnan, 2005).

A su vez, Barudy y Dantagnan (2005), establecen que los padres que presentan incompetencias parentales, tienen dificultades para ayudar a las capacidades cognitivas de sus hijos, como así también en el estímulo, bloqueando los procesos de aprendizaje e impidiéndoles acceder a comportamientos reflexivos y altruistas. Asimismo, establecen que los hijos e hijas de padres con incapacidades parentales, manifiestan indicadores de sufrimiento, daños, debido a los trastornos de apego, traumatismos como consecuencias de las agresiones, trastornos de la socialización y déficits en los procesos educativos.

A su vez, Barudy (1998), constituye que cuando los padres no pueden asegurar sus capacidades y habilidades, presentaran deficiencias en 3 tareas básicas de la parentalidad:

- Deficiencias en la función nutridora: Cuando los padres y madres tienen pocos recursos para aportar los nutrientes que los niños necesitan, en especial los afectivos, y crecen en ambientes carenciados, agregándose a las necesidades particulares de sus edades evolutivas nuevas necesidades que resultan de estas carencias. Como la base de sus dificultades son los trastornos de apego y de la empatía, no se presentan a sus hijos como sujetos con necesidades propias y singulares, y mucho menos como personas con derechos.
- Deficiencias en la función socializadora: Los padres y madres no tienen la capacidad para representarse y comunicar evaluaciones positivas a sus hijos. No pueden reconocer sus cualidades, el valor, ni las capacidades de sus hijos. Por lo tanto, estos padres tienen una identidad desvalorizada y vulnerable que hace que reproduzcan comportamientos negligentes, conductas de abuso, dominación y sumisión hacia sus hijos, utilizando la fuerza física, los abusos sexuales o la denigración psicológica.
- Deficiencias en la función educativa: En las situaciones de malos tratos por incompetencia de los adultos, los sistemas de modulación emocional y conductual que los niños necesitan se ejercen a través de diferentes formas de agresión como las amenazas, los castigos corporales y las privaciones de libertad, con el objetivo de provocar temor y miedo en los niños. O al contrario, se les manipula psicológicamente ignorándolos, negando la palabra o insultándolos.

#### *6.2.4 VULNERABILIDAD Y VULNERACIÓN DE DERECHOS*

Este trabajo, se desarrolla en torno a la vulneración de NNyA, y resulta fundamental conceptualizar al término vulnerabilidad, para poder comprender la situación en la cual se

encontraban los mismos. Según Wisner et al., (2004) citado en Ruiz Rivera (2012) se define a la vulnerabilidad como “las características de una persona o grupo y su situación, que influyen su capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza” (p.3). Por otro lado, Abud Rodríguez (2018) establece que es “[...] un fenómeno no circunscrito sólo a quienes experimentan de facto el deterioro de sus condiciones materiales de vida” (p. 4).

Asimismo, retomando los aportes de Ruiz Rivera (2012), una persona se puede definir, ante una amenaza en particular, o ser vulnerable, por ejemplo, ante una situación de pérdida, de salud, ingreso o capacidades básicas.

De esta manera, se entiende a la vulneración como la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya sea por acción u omisión de sus progenitores o representantes legales. Por otra parte, Chiora (2021) amplía un poco más el concepto, definiendo a la misma como “al no acceso e incumplimiento integral de todos los derechos de las/os NNyA que son consagrados por las normativas internacionales, nacionales y provinciales, en términos de ciudadanía [...]” (p. 7).

De esta forma, según la Ley Nacional N°26.061, los derechos que deben respetarse y cumplirse a todo niño, niña o adolescente son:

- Derecho a la vida
- Derecho a la dignidad y a la integridad personal
- Derecho a la vida privada e intimidad familiar
- Derecho a la identidad
- Derecho a la documentación
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a la libertad

- Derecho al deporte y juego recreativo
- Derecho al medio ambiente
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la libre asociación
- Derecho a opinar y a ser oído
- Derecho a la seguridad social

#### *6.2.5 VIOLENCIA*

La violencia contra niños, niñas y adolescentes es una de las tantas vulneraciones de derechos a las cuales se encuentran expuestos, produciendo innumerables consecuencias, no sólo en el presente, sino en el futuro; perjudicando su crecimiento físico, cognitivo y emocional. Esto puede dar lugar a: daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades (Cinat et, al. 2018).

UNICEF (2015) define a la violencia como:

una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (física, psicológica, económica, política, sexual, etc.) e implica la existencia de jerarquías (reales o simbólicas). Es una acción nociva, que supone una asimetría de poder de quien ejerce la violencia hacia quien no puede defenderse (p. 11).

Asimismo, la misma tiene que ver con acciones u omisiones que buscan dominar al niño, niña o adolescente aprovechándose de su estado de gran vulnerabilidad (UNICEF, 2015).

#### *6.2.6 VIOLENCIA DENTRO DEL ÁMBITO FAMILIAR*

La violencia dentro del ámbito familiar hace referencia a “cualquier forma de abuso, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar en la relación entre los miembros de una familia” (Corsi 1994, citado en Patró Hernandez y Limiñaña Gras, 2005, p. 11). Si bien, la

familia en su gran mayoría es entendida como un agente protector, de seguridad y apoyo, también puede convertirse en el grupo en el que más se presenten comportamientos violentos.

Al hablar de violencia dentro del ámbito familiar, es importante definir a la violencia de género, según UNICEF (2023), la misma es cualquier conducta de una persona que dañe a otra por ser mujer, niña o persona LGBTIQ+ (UNICEF 2023).

Son actos, acciones, palabras, insultos, silencios, indiferencias, amenazas, coacciones, violencia física y psicológica que se manifiestan en diversos ámbitos. Ellos afectan y ponen en riesgo los derechos a la libertad, dignidad, integridad, educación, salud, vivienda, autonomía económica e incluso pueden terminar con la vida como ocurre en los casos de femicidio (UNICEF 2023, p. 20).

Las niñas, niños y adolescentes que viven en hogares violentos no sólo son testigos de la violencia ejercida hacia alguno de los progenitores, sino también víctimas de la misma, ya que presencian y sufren las agresiones tanto físicas como verbales, gritos, golpes o abusos sexuales (UNICEF, 2015).

#### *6.2.7 MALTRATO INFANTIL*

El parlamento Europeo (1985), citado en Arranz, M y Tolaba, J. (2017), define al maltrato infantil como: “toda violencia no ocasional contra la integridad física y/o psíquica del niño, o la privación de cuidados, por parte de sus padres cuidadores que conlleve perjuicio hacia el niño al herirlo, dificultar su desarrollo o inducirlo a la muerte” (p. 77).

Marchiori (1997) establece que el maltrato en los niños es una conducta intencional, dolorosa, sistemática, dirigida siempre a la misma víctima, en este caso el niño, niña o adolescente. Ella generalmente es menor a 10 años, aunque puede iniciar en los primeros meses de nacido y extenderse hasta la adolescencia. Implica también diferentes modos de crueldad e



instrumentos, que a su vez representa “la patología mental del autor, su insensibilidad y perturbación debido a que la agresión esta dirigida a un niño, víctima absolutamente inocente” (p. 29). Asimismo, la autora, establece que los autores del maltrato, en su gran mayoría los padres, “son personalidades impulsivas, descontroladas y que viven una conflictiva familiar, especialmente de pareja, desencadenando a través de la violencia hacia su hijo, la situación de tensión familiar” (p. 32).

### **Tipos de Maltrato**

Buenos Aires Ciudad, UNICEF, y Fundación SES (s.f.). establecen que hay 4 tipos de maltratos, que pueden presentarse no sólo de manera aislada, sino también de manera combinada (pp. 6-8).

- **Maltrato físico:** Es el comportamiento no accidental de un adulto que atenta contra la integridad física del niño, niña o adolescente. Algunos de los indicadores pueden ser: magulladuras o moretones; quemaduras; fracturas, torceduras o dislocaciones; heridas o raspaduras; señales de mordeduras cortes o pinchazos.
- **Maltrato psicológico o emocional:** Existe una diversidad de situaciones que pueden considerarse dentro de este grupo, tales como la falta de afecto, estimulación, apoyo y/o protección. Ellas inhiben el desarrollo óptimo de los niños, niñas y adolescentes. La hostilidad, el rechazo, la descalificación o la indiferencia, así como cualquier acto que produzca humillación proporciona un contexto de desarrollo emocional inestable o amenazante.

A su vez, la Asociación Internacional para la Prevención del Abuso y Negligencia infantil (1999) citado en Arruabarrena (2011), define al maltrato psicológico como:

El fracaso en proporcionar al niño un entorno evolutivamente apropiado y de apoyo, incluyendo la disponibilidad de una figura primaria de apego, de forma que pueda desarrollar un conjunto estable y completo de competencias emocionales y sociales que corresponden con sus potencialidades personales en el contexto de la sociedad en la que vive. (p. 26)

Asimismo, que los niños, niñas y adolescentes sean testigos de violencia es también un tipo de maltrato emocional o psicológico.

Retomando con los aportes de la publicación de Buenos Aires Ciudad et.al (s.f), podemos enumerar como indicadores de maltrato psicológico a: el rechazo (rechazar activamente los signos de apego, rechazar los gestos de cariño, transmitir constantemente una valoración negativa, utilizar frecuentemente apelativos denigrantes, despreciar los logros, etc.); la generación de temor (amenazar con castigos extremos, utilizar gestos y palabras exageradas para intimidar, amenazar o castigar, enojos extremos alternados con períodos de cariño artificial, etc.); la privación del contacto social (dejar al niño, niña o adolescente solo/a en su habitación por períodos largos, negarle la posibilidad de relacionarse con otros adultos como parientes o amigos/a, alejarlo/a de relaciones normales con sus compañeros/as).

- Abuso sexual infantil: ocurre cuando una niña, niño o adolescente es involucrado/a en actividades sexuales, con o sin contacto físico, que transgreden las leyes y que son llevadas a cabo por quienes mantienen con ellos/as un vínculo asimétrico de poder, basado en la dependencia, la autoridad o la confianza. Esto está produciendo un daño actual o potencial en el cuerpo y/o en la subjetividad. Aquí, algunos de los indicadores podrían ser: erotización prematura, fracaso escolar inexplicable, aislamiento social, desconfianza hacia el adulto, trastornos del sueño y/o de la alimentación, lesiones genitales, etc.

- Negligencia o abandono: Son aquellas situaciones donde las necesidades físicas y/o emocionales de la niña, niño o adolescente no son cubiertas (de manera temporal o permanente) por ningún adulto responsable que cuente con los recursos psicofísicos, materiales y sociales para dicha función, generando un daño real o potencial en la niña, niño y adolescente. Habitualmente, las necesidades básicas que se encuentran vulneradas son: “la alimentación, ropa, seguimiento y tratamientos médicos, falta de atención protectora o educativa, exposición a situaciones de peligro para su integridad física, horarios inadecuados, absentismo escolar, entre otras” (González y Guinart, 2011 citado en Arranz Montull et.al, 2017, p.81).

#### *6.2.8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN*

Cuando se habla de medidas de protección se hace referencia a :

Aquellas medidas adoptadas y emanadas de la Autoridad de Aplicación, sus dependencias, Unidades de Desarrollo Regional (UDER) o por las autoridades administrativas de promoción y protección de derechos en el ámbito de los municipios y comunas, ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de una o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, para preservar o restituir a los mismos el goce y ejercicio de los derechos amenazados o vulnerados o la reparación de las consecuencias de su vulneración (Ley Provincial n° 9.944, 2011, art. 41).

Por otro lado, tanto la DFF, como el PPA, intervienen cuando se ha dispuesto una medida de protección excepcional para todo aquel niño, niña o adolescente, que según el Art. 48 de la ley provincial N°9944, las mismas son:

Aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños o adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias y sólo proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral resulte insuficientes o inadecuadas para su situación particular.

#### *6.2.9 REVINCULACIÓN*

Se trata de un acercamiento que tiene que producirse post alejamiento, Tessone (2013), se refiere a la misma como “la recuperación de un vínculo que se cortó” (p. 4).

Ganduglia (2002), caracteriza a la revinculación como:

Cuando se intenta reconstituir o constituir un vínculo paterno-filial que, por razones de su funcionamiento anterior, ha sido suspendido o limitado como un modo de proteger al niño de un daño o del riesgo de un daño para su desarrollo psicofísico (p. 1).

En relación a ello, Tessone (2013) citado en Albornoz (2021) manifiesta que:

Aquellos vínculos que se interrumpieron estuvieron precedidos de situaciones que tienen que ver con los malos tratos, las violencias y las relaciones de abuso. De modo que restaurarlos es una tarea no siempre posible – y en algunos casos ni siquiera aconsejable.

## **7. MODALIDAD DE TRABAJO**

En el siguiente apartado se explicitarán los aspectos metodológicos utilizados para el desarrollo del presente trabajo de integración final, correspondiente a la sistematización de experiencias.

Jara (2011) define a la sistematización de experiencias como un “proceso de reflexión e interpretación crítica sobre la práctica y desde la práctica” (p. 1). A su vez, el autor establece a la misma, no solo como una manera de recopilar y catalogar datos, sino como un proceso en el cual se obtienen múltiples aprendizajes a partir de las experiencias vividas y obtenidas, así también como:

[...] aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido en ellas: los diversos factores que intervinieron, cómo se relacionaron entre sí y por qué lo hicieron de ese modo. La Sistematización de Experiencias produce conocimientos y aprendizajes significativos que posibilitan apropiarse de los sentidos de las experiencias, comprenderlas teóricamente y orientarlas hacia el futuro con una perspectiva transformadora (Jara, 2013, p.4).

De esta manera, es importante destacar que todas las experiencias traen aparejadas su complejidad, Jara (2013) señala que son factores objetivos y subjetivos que están en constante interrelación, entre ellos: las condiciones del contexto, las situaciones particulares, las acciones que se llevan a cabo, las relaciones que se establecen y las reacciones y resultados que surgen. Asimismo, es imprescindible establecer que al tratarse de un trabajo que sobre las experiencias propias se debe tener muy presente que se trabaja con procesos que son dinámicos, complejos y que se encuentran en constante cambio y movimiento.

Por otra parte, en el presente desarrollo se trabajó, en primer lugar, con una población compuesta por niñas, niños y adolescentes, intervenidos por SeNAF, institucionalizados, quedando los mismos bajo el resguardo de cuidados residenciales, debido a la presencia de diferentes vulneraciones de sus derechos. En segundo lugar, con mujeres madres privadas de libertad y sus hijos e hijas, a los fines de realizar revinculaciones entre las mismas a través del programa de Bouwer, el cual forma parte de la Dirección de Fortalecimiento Familiar. Para ello, se seleccionaron 5 casos a partir de la experiencia, a continuación, se realizará un breve resumen de cada uno de ellos.

En el caso n°1 la situación se da conocer debido a que la hermana mayor de la adolescente realiza una denuncia en contra de la progenitora y pareja de la misma por la presencia de reiterados maltratos físicos y psicológicos y abusos sexuales hacia la adolescente por parte de la pareja de la misma.

En el caso n°2 la denuncia es realizada por una vecina y se adopta una MEP debido a la presencia de violencia familiar, de género y maltratos por parte de la pareja de la progenitora, encontrándose la mayor parte del tiempo bajo el consumo de sustancias psicoactivas.

En el caso n°3, la situación se da a conocer debido a que una vecina se hace cargo de los cuidados del niño desde los 2 años de edad, ya que el mismo era víctima de maltratos físicos, psicológicos y abandono por parte de la progenitora.

En el caso n°4, la MEP, se toma al momento del nacimiento de los niños, debido a la falta de controles durante el periodo de gestación, la madre y los niños con un diagnóstico de VIH avanzado, no tratado, considerado de alto riesgo al momento del parto debido al nacimiento prematuro de los niños.

En el 5to y último caso, la situación se da conocer debido a la denuncia establecida por una vecina debido a la presencia de vulneraciones de derechos hacia el niño en el plano de la salud, sin controles médicos, sin vacunas, encontrándose el mismo en un espacio en condiciones indignas, que afectaban a su integridad tanto física como personal; encontrándose los progenitores con una gran problemática de consumo.

Por otro lado, en cuanto a las técnicas de recolección de datos, en una primera instancia en ambos espacios el rol desempeñado fue de observación no participante, la cual comprendía una observación sin intervención, que consistía en, por un lado, en el PPA, presenciar reuniones entre los y las profesionales que conforman el equipo para la planificación de las diferentes actividades, permitiéndonos tener un pantallazo general de los ejes y funcionamiento del mismo. Y por otro, en la DFF, una observación participante en el programa de revinculación familiar, acompañada por los distintos profesionales que lo conformaban, intercambiando lecturas de distintos casos y retomando a su vez medidas pasadas que permitieran comprender los objetivos y fines del mismo. Luego, en un segundo momento, en ambos espacios, se dió lugar a una observación participante, en la cual se realizaron intervenciones en el proceso, por un lado, permitiendo tener espacios de trabajo y diálogo con los y las jóvenes en las residencias, y a su vez, siendo partícipe de las revinculaciones entre madres privadas de libertad y sus hijos e hijas, llevadas a cabo en el EPN<sup>3</sup>, como así también formar parte de diferentes entrevistas domiciliarias a los fines de indagar acerca de las situaciones de los niños, niñas y adolescentes con los cuales se llevará la revinculación.

Asimismo, otras de las técnicas de recolección de datos utilizadas fueron:

- Lectura de expedientes: los cuales se encontraban compuestos por información acerca de la medida con la cual se intervenía, las intervenciones realizadas por los equipos técnicos, organismos e instituciones (si es que se realizaron), para así poder



comprender con mayor amplitud acerca de la historia y trayectoria vital del NNyA y su familia.

- Registros de práctica: en el cual se realizaba la descripción de toda la información obtenida en las observaciones y participaciones realizadas, los mismos se llevaban a cabo durante todo el proceso, siendo estos los más descriptivos posibles a los fines de incluir toda la información necesaria posible.
- Entrevistas semidirigidas: las cuales fueron realizadas a los diferentes profesionales intervinientes a lo largo de la experiencia, las cuáles serán designadas como entrevistas a profesional 1, 2 y 3. Las mismas, permitieron a partir de una serie de interrogantes previamente formulados, indagar acerca de las características de las poblaciones con las cuales se trabajaba, las revinculaciones, los factores intervinientes que se encontraban presentes a la hora de la misma, o cuales se encontraban previos a la intervención de la medida o la detención.

Por último, la realización y desarrollo de la práctica, se enmarco dentro de los estipulado por el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (2013), preservando el secreto profesional y la confidencialidad, por sobre todo en los casos en los cuales se involucraron a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en cuidados residenciales, como así también de quienes asistieron al EPN°3.

## **8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA**

Para contextualizar con mayor precisión esta sección, se dividirá en cuatro apartados: Clases/tutorías, Programa Provincial de Autonomía, Dirección de Fortalecimiento Familiar, y las Capacitaciones de SeNAF.

## *8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO*

### *8.1.1 CLASES Y TUTORÍAS*

La práctica profesional supervisada contaba con un espacio de supervisión perteneciente al contexto jurídico forense, tanto de manera presencial como virtual a través de la plataforma Google Meet. Durante los primeros encuentros previos al inicio de las prácticas en terreno, se abordaban cuestiones teóricas pertenecientes a dicho contexto como la conceptualización de la psicología jurídica y forense, los ámbitos institucionales en los cuales se desarrollaban las prácticas, los principales conceptos, tratados internacionales, y las leyes tanto nacionales (Ley N° 26.061) como provinciales (Ley N° 9944, Ley N° 7106 y Ley N° 9283), normas y principios éticos y deontológicos, como así también el trabajo con la agresión y la violencia a partir de casos expuestos tanto por las estudiantes como por el profesor a cargo.

Una vez iniciadas las prácticas en terreno, el espacio de tutoría fue variando entre clases teóricas y supervisiones de manera grupal en donde cada una de las practicantes, en conjunto con el profesor, fue trabajando y exponiendo el vivenciar dentro de las diferentes instituciones.

### *8.1.2 PROGRAMA PROVINCIAL DE AUTONOMÍA*

Antes de ser designada como practicante de este espacio, fui seleccionada previamente para desarrollar la práctica profesional en otro lugar el cual, debido a diversos factores, no se pudo concretar. Es por ello que fui trasladada a otra institución perteneciente a

la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF), más precisamente al Programa Provincial de Autonomía.

Dentro del programa contábamos con la presencia de la coordinadora del espacio, que se desempeñaba como abogada, como así también con la de la referente institucional, licenciada en psicología quienes formaban parte del espacio.

En el primer encuentro se llevó a cabo una reunión con la coordinadora del programa, quien comentó sobre lo que se realizaba en el espacio joven, espacio físico en el cual están asentados tanto el Programa Provincial de Autonomía (PPA) como el Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). Ambos abocados principalmente a la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, otra de las cuestiones expresadas por la coordinadora fue que se encontraban realizando diferentes tipos de talleres, en los cuales se abordaban ejes referidos a la introducción a la vida laboral, donde a partir del mismo se les brindaba a los jóvenes diferentes herramientas vinculadas a la autonomía. Si bien, la misma comentó sobre el PAE, el rol como practicante sólo sería desarrollado en lo que respecta al PPA y vinculado a la vida laboral.

En esta misma reunión se planteó la posibilidad, demandada primeramente por las referentes, de generar espacios de escucha para los jóvenes. A la coordinadora le pareció una muy buena idea, ya que anteriormente este espacio existía en la institución, pero luego se cerró debido a la renuncia de la persona a cargo. Entonces, ya finalizando el encuentro, se estableció que junto a mi compañera de práctica llevaríamos a cabo un plan de acción que sería presentado en la primera semana de mayo para organizar la reapertura del espacio.

Una vez llegada la fecha acordada, nos presentamos en el espacio joven con el objetivo de poder desarrollar el plan de acción para el despliegue de estos espacios de escucha. En ellos

se incentivaría a los y las jóvenes a compartir sus experiencias, emociones, pensamientos, miedos, frustraciones y todo aquello vinculado a sus procesos de egreso y camino a la autonomía. Como principales objetivos a alcanzar se planteó:

- Que los/as adolescentes hablen y se sientan escuchados/as (brindar posibilidades para que circule lo simbólico).
- Que los/as adolescentes identifiquen que las emociones experimentadas son compartidas por el grupo (sentimiento de pertenencia; identificación con los pares).
- Que se genere un espacio en donde pueda originarse y circular el deseo adolescente (función subjetivante).
- Que se construya entre todos/as un espacio de contención y acompañamiento. Fortalecer el lazo social.

Todo esto bajo una modalidad grupal, permitiendo también el abordaje de una modalidad individual si así se requiera.

En aquel encuentro se pudo presentar dicho proyecto a la referente, quien estableció que sería una muy buena propuesta el reabrir estos espacios, pero que los mismos debían estar dirigidos y abocados a lo vinculado únicamente al mundo laboral, ya que lo que se encontraba trabajando principalmente en el espacio era lo referido al Programa Primer Paso (PPP) lanzado por el gobierno de la provincia de Córdoba, estableciéndose que lo ideal sería que se pudiera abordar las cuestiones que despertaran en los jóvenes en relación al trabajo.

Esta idea se mantuvo a lo largo de todos los encuentros, dando lugar a que otros referentes de la institución pidieran hacer una “fusión” entre la psicología y lo laboral, solicitando el armado de perfiles de los adolescentes, “*tips*” para el manejo de la convivencia laboral, la administración de ingresos, las concepciones que los adolescentes tenían sobre el

trabajo, los derechos de trabajador y cómo manejar la puesta de límites cuando se presentaran diversas situaciones (sobre todo conflictivas) en el espacio laboral.

Para esto, se realizó un encuentro presencial con aquellos chicos y chicas que resultaron beneficiarios del Programa Primer Paso en el cual se retomaron las cuestiones planteadas previamente. La idea planteada por los referentes fue que, como practicantes, participamos de este taller, en primera instancia de manera activa, pero luego sucedió que nuestro rol fue simplemente de observadoras, decisión que fue llevada a cabo sin previo aviso. En aquel encuentro solamente se pudo recabar información sobre la disponibilidad de los y las jóvenes, ya que la referente estableció que serían ellos quienes formarían parte de los espacios de escucha propuestos, lo cual generó bastante incertidumbre ya que los mismos no contaban con disponibilidad para asistir a los mismos ya que se encontraban trabajando, estudiando y llevando a cabo diferentes actividades del quehacer cotidiano. A su vez, se produjo en el encuentro que diferentes referentes delegaron tareas que se encontraban por fuera del alcance del contexto dentro del cual estábamos enmarcadas.

Luego de este encuentro se llevaron a cabo supervisiones junto al profesor a cargo del contexto de práctica a quien se pudo transmitir estas inquietudes, sobre todo la angustia y la incertidumbre referidas al poco tiempo y lugar que ocupábamos en el espacio.

Después de expresar estas situaciones, el profesor se comunicó con la coordinadora para comentar el marco que acontecía al contexto jurídico-forense, guiando un poco más sobre lo que correspondía al quehacer como practicantes en el programa, ya que quizás, al ser un espacio de prácticas nuevo, ella podría no tener en claro esto.

Concluida esta conversación, desde el espacio se mostró cierto interés y comenzaron a indagar sobre qué cosas nos gustaría saber respecto de los jóvenes que se encuentran bajo cuidados residenciales. Algunos de los aspectos que llamaron la atención fue el cómo vivía un

joven en una residencia, cuáles son los pasos previos, qué medidas se adoptan. Si bien, se comprendieron estas inquietudes, las mismas no tuvieron respuesta. Debido a esto, se planteó la posibilidad de salidas a residencias, ya que era muy difícil que los chicos y chicas pudieran asistir al espacio debido a condiciones de tiempo y distancia. Para lo cual se estableció que sería una posibilidad a contemplar. Dicha posibilidad fue evaluada y aprobada por los referentes, quedando a confirmar cuándo las mismas se llevarían a cabo y en dónde, ya que la información con la que se contaba era que asistiríamos a dos residencias.

En el siguiente encuentro, nos informaron que las visitas se concretarían la semana entrante en dos residencias distintas, una con población sólo de varones y otra sólo de mujeres (adolescentes con discapacidad). Lo particular de esto, fue que la idea de realizar las salidas a los hogares residenciales sería con el objetivo de tener un acercamiento a la población, reavivar un espacio que alguna vez existió, conocerlos, y sobre todo **escuchar** qué es lo que los jóvenes tenían para decir. Las mismas se concretaron, pero enmarcadas desde el programa PAE, para poder abordar todas las cuestiones relacionadas a la autonomía, lo cual generó en los jóvenes grandes cantidades de resistencia a la hora de trabajar, haciendo que los encuentros sean llevados a cabo de manera muy espaciada, con poca duración y disminuyendo cada vez más la cantidad de jóvenes que asistían a los encuentros.

### *8.1.3 VISITAS A RESIDENCIAS*

Como se destacó anteriormente, se realizaron visitas a dos espacios residenciales diferentes, enmarcadas desde el programa PAE, las mismas para trabajar la autonomía de los jóvenes que se encuentran bajo una medida de excepcional y no cuentan con cuidados parentales, si bien, al principio se presentaron grandes resistencias a la hora de trabajar, con el paso del tiempo todo fue progresando, los jóvenes generaron grandes espacios no solo para el

debate de los ejes que competen al programa, sino también a poder debatir y compartir sus historias de vida y las cuestiones que hacen a la cotidianidad de cada uno.

En un primer momento se planificaron encuentros para trabajar desde un dispositivo grupal cuestiones que hacen a la conformación de la autonomía de cada uno. Se realizaron diferentes tareas vinculadas a los derechos humanos y las responsabilidades que cada uno tiene como ser humano, tarea en la cual salieron muchos aspectos vinculados a la educación, identidad, vivienda, recreación y demás. Luego, con el pasar los encuentros, en concordancia con la referente acordamos realizar intervenciones individuales, en las cuales se trabajaron otros ejes sobre la autonomía, pero principalmente lo que hacía a la dimensión familia, allí nos encontramos cada una con un o una joven, con los cuales pudimos generar pequeños espacios de escucha en los que pudimos conversar con ellos sobre su historia y trayectoria familiar, el por qué se encontraban en una residencia, que significaba para ellos esto, y a su vez poder indagar y saber acerca de cómo era vivir y convivir en un espacio residencial.

Asimismo, se realizaron también otro tipo de intervenciones, como lo fue el acompañar a los jóvenes a la jornada de muestra de carreras de la Universidad Nacional de Córdoba, enmarcada bajo el abordaje de la dimensión de educación, en la cual se encontraban interesados con el amplio espectro de facultades y carreras, e indagando acerca de ellas.

Luego, los encuentros prosiguieron y se desarrollaron con normalidad en ambos espacios, pero adquirieron una nueva modalidad de trabajo más personal e individualizado con cada joven, ya no bajo el abordaje desde una dimensión como se venía trabajando, sino más bien libremente, en el cual los mismos pudieron abrirse a tener un espacio de escucha y debate para el tratado de diferentes temáticas que se traían a colación, como así también realizar otro tipo de actividades como la decoración de las residencias, tareas escolares, dibujos y juegos lúdicos. A su vez, en una de las residencias se nos dió la posibilidad de dirigirnos solas al



espacio, lo que generó mayor predisposición en los chicos para dialogar y generar otras dinámicas.

Por otro lado, en conjunto con la referente institucional, se planificaron reuniones en el Espacio Joven, en el cual se realizaron lecturas del Registro Único Nominal de Niñez y Adolescencia (de aquí en adelante RUNNA), permitiéndonos conocer en mayor profundidad los antecedentes acerca de un caso en particular de una joven que se encontraba bajo un dispositivo de cuidado residencial, tales como: cuáles fueron los derechos vulnerados, por quien o quienes, como fueron los hechos, quien realizó la denuncia, en donde se registró y que medidas y acciones se tomaron al respecto, y la situación en la cual se encontraba la misma.

Finalmente, se planificaron y llevaron a cabo un total de tres entrevistas con el objetivo de recabar más información para el análisis de los objetivos planteados en el presente trabajo.

#### *8.1.4 DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR*

Debido a los inconvenientes que acontecieron en el PPA, el equipo de PPS, en concordancia con el área de capacitaciones, decidieron que sigamos llevando a cabo la práctica preprofesional en otro espacio también perteneciente a SeNAF, pero sin descuidar a lo que fue el PPA. Allí surgió la posibilidad de ser incorporadas a la Dirección de Fortalecimiento Familiar que también pertenecía a SeNAF. Se desarrollaron aproximadamente 4 encuentros, en los cuales el equipo compuesto por Psicólogos y Trabajadores Sociales nos recibió con mucha gratitud, comentándonos un poco acerca de las dinámicas de trabajo que se llevaban a cabo tanto en el programa familias para familias, como en el programa de revinculación familiar. A su vez, también se generó un amplio debate en cuanto a las revinculaciones que se dan entre hermanos/as que se encuentran en cuidados residenciales con aquellos que se encuentran en familias de acogimiento y lo difícil que suele ser llevar a cabo el proceso, no sólo por una cuestión institucional, sino también cuestiones que eran propias de los niños y jóvenes.

También, como practicantes participábamos cada 15 días de un encuentro que se realizaba los días lunes con una licenciada en psicología de la dirección de fortalecimiento en conjunto de las demás practicantes que pertenecían a diferentes carreras de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). En los encuentros, se ponían a colación y se debatían temas y cuestiones que habían resonado en la semana, permitiéndonos el intercambio de diferentes miradas en relación a una misma temática.

#### *8.1.5 REVINCULACIONES EN BOUWER*

Por otra parte, al sumarnos al espacio de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, se nos dio la oportunidad como nuevas practicantes de sumarnos al equipo de revinculación con la cárcel, el cual tenía como objetivo realizar revinculaciones de mujeres madres privadas de libertad, que por algún motivo, ya sea económico o personal, habían perdido la comunicación y visitas con sus hijos e hijas, por lo cual, mediante el conocimiento de la interrupción de este vínculo materno-filial, intervenía SeNAF desde dicho programa.

En un primer momento, al sumarnos al programa realizábamos la lectura de distintos pedidos y entrevistas a visitas familiares, en las cuales podíamos indagar acerca de cómo se realizaban las intervenciones, desde donde salía el pedido de la interna, el o los motivos por los cuales se encontraba privada de libertad, como así también que otros organismos intervenían. Luego, al darse la posibilidad de ingresar al Establecimiento penitenciario N°3, el rol cambió para ser observadoras no participantes de las distintas revinculaciones realizadas en dicho establecimiento.

A su vez, también participábamos de distintas entrevistas domiciliarias, en las cuales se indagaba la situación de ese niño, niña o adolescente, saber si tenía conocimiento de la detención de la progenitora, ya que algunas veces sucedía que no lo sabían y al intervenir el programa debían tener conocimiento de la situación para tener en cuenta su interés superior al

indagar si deseaba revincularse con la misma o no, y así también conocer cómo se sentía con o las personas a cargo y que se estén cumpliendo y respetando todos los derechos. Por otra parte, también sucedía que en algunas entrevistas se enmarcaban cuidados, ya que, ciertas veces se encuentran a niños, niñas y adolescentes que al estar bajo la responsabilidad de un adulto que no es familiar directo muchas veces no contaban con el documento nacional de identidad actualizado, o los adultos no podían realizar diligencias tanto legales como de salud, tales como: solicitar un turno para alguna práctica médica; por lo tanto, lo que se realizaba desde el programa era encuadrar cuidados.

Por otra parte, se llevó a cabo una entrevista a la referente y fundadora del programa, para recabar más información acerca de cuáles fueron los principales delitos cometidos por las mujeres que se encontraban privadas de libertad, como impactó la detención tanto en la vida personal y familiar de la misma, como así también en el niño, niña o adolescente, si él mismo tenía conocimiento de la detención o no, y cuáles fueron los principales obstáculos que se presentaban y dificultaban que ese niño o niña fuera revinculado con su progenitora en el contexto carcelario.

#### *8.1.6 CAPACITACIONES SeNAF*

Otra de las actividades que se llevaron a cabo fue la participación de diferentes cursos y capacitaciones de manera virtual mediante el Campus Córdoba, pertenecientes a SeNAF. Se desarrollaron un total de seis, con temáticas diferentes, tales como:

- Vulneraciones de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Riesgo en el uso de las redes sociales.
- El autoempleo en adolescentes.
- Abuso Sexual en las infancias y adolescencias.

- Prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en ámbitos deportivos.
- Educar para una convivencia saludable- Una propuesta de intervención para prevenir la violencia.

Asimismo, todas las practicantes de SeNAF, fuimos afectadas a un encuentro de formación continua dictado de manera presencial en la Facultad de Psicología en la Universidad Nacional de Córdoba, por la Directora de Protección de derechos, Secretaria de Niñez, Adolescencia y familia, en el cual, se desarrolló como tema principal al “*Sistema de protección de los derechos de NNyA, el recorrido en la implementación en la provincia de Córdoba*”.

## 8.2 ANÁLISIS Y SÍNTESIS

- ***Caracterizar criminológicamente la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de intervención.***

Para el desarrollo del primer objetivo propuesto, se realizará un análisis criminológico de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de la selección de 5 casos que forman parte de este trabajo de integración final, a partir de los registros de práctica y de las entrevistas realizadas a los referentes de las diferentes instituciones. Cabe destacar que los casos que conforman este análisis fueron tomados de ambos espacios de práctica: Programa Provincial de Autonomía y revinculaciones con la cárcel, perteneciente a la Dirección de Fortalecimiento Familiar.

Según Marchiori (2004) el análisis criminológico implica un concepto más amplio y abarcativo, ya no solamente al delito como hecho delictivo, sino que, “*integra todos los aspectos y áreas vinculados a los comportamientos que provocan daño intencional a nivel individual, familiar, social y cultural*” (p. 5).

Para llevar a cabo el análisis criminológico, Marchiori (2004) propone la realización de 6 preguntas: *¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Dónde?, ¿Cuándo?, ¿Con que?, ¿por quién?*, para llevar a cabo una caracterización más integral del mismo.

### *Qué.*

Para comenzar con este apartado, resulta pertinente iniciar caracterizando la vulneración de derechos y su relación con la vulnerabilidad. En primer lugar, se entiende a la vulneración de derechos como el “no acceso e incumplimiento integral de todos los derechos de las/os NNyA que son consagrados por las normativas internacionales, nacionales y provinciales, en términos de ciudadanía [..]” (Chiora, 2021, p. 7). Esta, a su vez, es comprendida como la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya sea por acción u omisión de sus progenitores o representantes legales. Dichas situaciones producen un gran impacto en quienes son víctimas, influyendo en su capacidad de anticiparse, lidiar y resistir (Wisner et al. 2004, citado en Ruiz Rivera, 2012). Dejándolos en una gran condición de vulnerabilidad, a la que Abud Rodríguez (2018) establece como “[...] un fenómeno no circunscrito sólo a quienes experimentan de facto el deterioro de sus condiciones materiales de vida” (p. 4).

Para poder responder al *¿Qué sucedió?*, se contemplarán los casos seleccionados, de ambos espacios de práctica, para llevar a cabo el análisis. Para ello, se tomarán en cuenta los registros de campo realizados, como así también extractos de un total de 3 entrevistas realizadas a los diferentes profesionales intervinientes.

En relación a lo dicho, y en base a la información recabada a lo largo de la práctica, resulta pertinente destacar que las vulneraciones, en su gran mayoría, eran producto de los maltratos, en sus diferentes modalidades, a los cuales se encontraban expuestos los niños, niñas y adolescentes. Marchiori (1997) define al mismo como una conducta intencional, dolorosa,

sistemática, dirigida siempre a la misma víctima, que implica diferentes modos de crueldad e instrumentos.

Tal ejemplo es el caso N°1, en el cual se dispone una medida de protección excepcional (de aquí en adelante MEP), debido a que la hermana mayor de la adolescente realiza una denuncia en la localidad de Juárez Celman, en contra de la progenitora y la pareja de ésta, por la presencia de maltratos, tanto físicos como psicológicos, lo que la adolescente expresó que “allí la trataban mal, me golpeaban y no me dejaban salir” (Registro N°21 del 25 de agosto de 2023). Ante la toma de la MEP, y al no contar un espacio al cuál ir, es ingresada a un dispositivo de cuidado residencial hasta que la situación se resuelva.

A su vez, en el caso N°2, también se dispone una MEP, debido a la presencia de maltrato por parte de la pareja de la progenitora de la misma. La adolescente relata que desde aproximadamente los 6 años se encuentra en el dispositivo de cuidado residencial, debido a que la pareja de su progenitora los maltrataba tanto a ella como a sus hermanos encontrándose siempre bajo el consumo de alguna sustancia, lo que generaba que fuera más violento. En cuanto a la situación pasada, la misma recuerda “No teníamos buena vida, él no nos dejaba salir, ni jugar, ni juntarnos con otras personas, sólo íbamos de la escuela a la casa” (Registro de campo N°20. del 22 de agosto de 2023).

En el caso N°3, la situación se da a conocer debido a que una vecina se hace cargo de los cuidados del niño desde los 2 años de edad, ya que, era víctima de maltratos y abandono por parte de la progenitora. El mismo, le habría expresado no querer volver a verla ya que “*me da mucho miedo la P. ella me pegaba mucho, no la quiero ver más*” (Registro N°15 del 12 de septiembre de 2023). A su vez, en varias oportunidades habría querido ser entregado a desconocidos por la misma, encontrándose la mayor parte del tiempo bajo el consumo de sustancias.

En el caso N°4, la medida se toma al momento del nacimiento de los niños, debido a la falta de controles en periodo de gestación, con un diagnóstico de VIH avanzado, no tratado (noticia que se conoce al momento del parto), considerado de alto riesgo debido a las pocas semanas de gestación. Al momento del nacimiento los niños presentan complicaciones de salud, debido al nacimiento prematuro y secuelas debido al VIH y el consumo no tratado por parte de la progenitora.

Por otra parte, indagando un poco más en la historia vital, se toma conocimiento que la SeNAF, habría intervenido tiempo antes por la presencia de maltrato y abandono hacia su hija mayor, encontrándose la progenitora en gran parte, bajo el consumo de alguna sustancia. Cabe destacar, que al tomarse la MEP, la hija mayor queda al cuidado de su progenitor.

En el caso N°5, y último, la situación se da a conocer por una denuncia radicada por una vecina, debido a la presencia de vulneraciones de derechos hacia el niño por parte de sus progenitores. La MEP, es tomada ya que el mismo presentaba una vulneración de derechos en el plano de la salud, sin controles médicos, sin vacunas; siendo encontrado en un espacio en condiciones indignas, repleto de basura que afectaban a su integridad tanto física como personal. A su vez, presentándose los progenitores con una gran problemática de consumo.

En la gran mayoría de los casos, se encuentra presente la negligencia y el consumo problemático de sustancias por parte de los progenitores, como común denominador, el maltrato infantil en sus diferentes modalidades se encuentra presente en un total de 3 casos, la violencia familiar y de género en 2 casos, el abandono en 2 y el abuso sexual en 1.

### ***Cómo.***

Para poder responder al *¿cómo se produjeron estas vulneraciones de derechos?*, la respuesta se puede encontrar en que, las mismas, se producen debido a la acción u omisión de

progenitores o representantes legales de ese niño, niña o adolescente, produciendo así un gran deterioro en sus calidades de vida (Chiora, 2021).

Cómo ya se mencionó anteriormente, se tomaron ambos espacios de práctica para la realización de la sistematización, por ende, resulta pertinente realizar una diferenciación entre las edades de los niños, niñas y adolescentes de cada una de ellas. Por un lado, los niños y niñas que ingresan a la DFF, tienen un rango etario de 0 a 5 años, mientras que los niños y adolescentes que se encuentran en los dispositivos de cuidado residencial, y que forman parte del PPA, tienen entre 7 y 18 años. Que, como se sabe, son sujetos vulnerables que necesitan de la intervención de otro para su crecimiento y bienestar (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

A lo largo del transcurso de la práctica, se observó que los padres y madres, presentaban una disfunción en sus capacidades parentales, y que, por diferentes motivos, “como sus historias de vida, contextos familiares y/o económicos, no tienen la posibilidad de asegurar la crianza y bienestar de sus hijos” (Salles y Ger, 2011, p. 28). Tal ejemplo, es el caso N° 5, en el cual, se destacaba, *“una vulneración de derechos en materias de salud, sin controles médicos, sin vacunas; habitando un espacio en condiciones indignas, repleto de basura que afectan a su integridad física y personal, y, además, siendo este considerado como testigo de violencia”*. (Caso N°5, Registro de campo del 23 de junio de 2023).

A su vez, estas disfunciones llevaban a que los progenitores reproduzcan comportamientos negligentes, conductas de abuso, dominación y sumisión hacia sus hijos, utilizando la fuerza física o la denigración psicológica (Barudy, 1998). En relación a lo expuesto, resulta pertinente nombrar y definir a la violencia dentro del ámbito familiar como “cualquier forma de abuso, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar en la relación entre los miembros de una familia” (Corsi 1994, citado en Patró Hernandez y Limiñaña Gras,



2005, p. 11). En base a esto, el caso N°1 en el cuál la denuncia es realizada por la hermana mayor en la localidad de Juárez Celman, estableciendo que la adolescente era víctima de maltrato físico y psicológico por parte de su madre y padrastro, entendiéndolo a este último como una de las tantas modalidades del maltrato, el cuál es entendido como “el rechazo, la descalificación o la indiferencia, así como cualquier acto que produzca humillación proporciona un contexto de desarrollo emocional inestable o amenazante” (Buenos Aires Ciudad, UNICEF, y Fundación SES (s.f.), p. 6). En la denuncia se detalla cómo la misma, le cuenta a su hermana que:

*su madre y padrastro se burlaban de ella debido a su aspecto físico, y su retraso mental leve, como así también, siendo víctima de golpes y maltratos por ambas partes. Asimismo, al encontrarse la adolescente asistida psicológicamente debido a lo sucedido, le da a conocer a la profesional que, que también había sido víctima de reiterados abusos sexuales por la pareja de la progenitora. (Caso N°1, Registro de campo del 25 de agosto de 2023).*

La MEP, es tomada no sólo por la violencia y las burlas constantes que la adolescente sufría, sino por estar siendo víctima de reiterados abusos sexuales; la Guía de Prevención contra el maltrato infanto juvenil de Buenos Aires Ciudad et.al. (s.f), establece que:

Ocurre cuando una niña, niño o adolescente es involucrado/a en actividades sexuales, con o sin contacto físico, que transgreden las leyes y que son llevadas a cabo por quienes mantienen con ellos/as un vínculo asimétrico de poder, basado en la dependencia, la autoridad o la confianza. Esto está produciendo un daño actual o potencial en el cuerpo y/o en la subjetividad (p. 7).

Asimismo, una de las integrantes del equipo técnico del dispositivo residencial destacó que, las principales vulneraciones a las que fueron expuestas las adolescentes fueron

*“abandono y todo lo implica, negligencia, el no vivir en una vivienda saludable, maltrato, violencia en todas sus modalidades, respecto a la integridad sexual (acoso, abuso, violación, hasta algunas eran obligadas a ser prostituidas por su propia progenitora) (Profesional N°2, registro de campo del 18 de octubre de 2023).*

A su vez, otro ejemplo, es el caso N°2, en el cuál la MEP es tomada debido a la presencia de violencia física y psicológica por parte de la pareja de la progenitora. La adolescente establece que él era *“una mala persona, maltratador, nos pegaba mucho tanto a mi como a mis hermanos” [...]* y que, ante tanto maltrato su madre *“no actuaba, no nos defendía, dejaba que él hiciera lo que quería con nosotros”* (Registro de campo del 22 de agosto de 2023). Otra situación similar es la del caso N°4, en el cuál *“varios vecinos habían denunciado maltrato y abandono (en gran parte estando la misma bajo el consumo de alguna sustancia) por parte de la mujer a su hija quedando está a cargo de su progenitor”* (Registro de campo del 4 de agosto de 2023).

Asimismo, a lo largo de la práctica, estos comportamientos negligentes se encontraban presentes en:

Proveer un ambiente digno y una buena alimentación, tal como en el caso N°5 en el cual:

*uno de los hijos fue rescatado de un asentamiento donde vivían en pésimas condiciones [...] altísimas condiciones de precariedad en las que viven; en un lugar muy poco saludable, lleno de basura, sin cortinas, sin sillas, con colchones llenos de basura y colillas de cigarrillos.* (Registro de campo del 23 de junio de 2023).

Como así también, destacó el director de uno de los dispositivos de cuidado residencial, *“tenemos el caso de un nene que ingresó y tenía desnutrición por una mala alimentación y por la falta de cuidados correspondientes, y hoy por hoy, tiene un problema de crecimiento a*

*consecuencia de la misma desnutrición” (Profesional N°1, Registro de campo del 17 de octubre de 2023).*

Por otra parte, se observaron ciertas vulneraciones al derecho en materia de salud e higiene, tal como destaca el director del dispositivo residencial: *“llegan sin ningún tipo de control médico en su mayoría, quizás algunos por ahí pueden tener las vacunas. Después los que son controles clínicos que tienen sus derivados como cardiología, odontología, etc; están totalmente vulnerados”* (Profesional N°1, Registro de campo del 17 de octubre de 2023). Otro ejemplo es el caso N°4, en el cuál no hubo controles médicos durante el embarazo, el informe destacaba que la medida se toma al momento del nacimiento de los niños:

*“un embarazo no controlado, con un diagnóstico de VIH avanzado, no tratado (noticia que se conoce al momento del parto), considerado de alto riesgo debido a las pocas semanas de gestación. Al momento del nacimiento los niños presentan complicaciones de salud, debido al nacimiento prematuro y secuelas debido al VIH y el consumo no tratado por parte de la progenitora”* (Registro de campo del 4 de agosto de 2023).

En otros casos, se observaron vulneraciones al derecho a la identidad. Tal es el caso N°3, en el cual el niño estaba a cargo de los cuidados de una vecina desde los 2 años de edad y no contaba con el documento de identidad actualizado, para lo cual en el informe se remarcaba que:

*el haber mantenido durante estos años un cuidado de hecho tiene como consecuencia que el niño, no cuente con su documento nacional de identidad actualizado, un certificado único de discapacidad, acceso a la asignación universal por hijo y demás gestiones necesarias de realizarse* (Registro de campo del 12 de septiembre de 2023).

Asimismo, en el mismo caso, la responsable a cargo de los cuidados del niño, destacó: *“yo sé que debería haber acomodado bien todo esto en el colegio yo expliqué la situación*

*cuando comenzó el jardín de infantes, pero hoy ya me exigen el documento actualizado, pero nunca más pude encontrar a la progenitora, y después me enteré que estaba presa”* (Registro de campo del 12 de septiembre de 2023).

Por otra parte, la negligencia estaba relacionada con la ausencia prolongada en el hogar, como así también el delegar los cuidados a otras personas. Tal es el ejemplo en el caso N°3, antes mencionado, en el cuál la persona encargada de velar por los cuidados del niño era la abuela por línea materna, y que al estar enfrentando problemáticas de salud graves cedió los cuidados a una vecina quien empezó a tener contacto frecuente con el niño, y que en el informe destacó que *“la abuela del niño, me contaba que caía gente desconocida a buscarlo a su casa, que la mamá les daba hasta el documento ella no podía cuidarlo a él y me pidió que me encargue yo de eso, para que no esté con un desconocido”* (Registro de campo del 12 de septiembre de 2023). A su vez, la misma le habría mencionado que mientras se encontraba jugando con el niño en la puerta de su domicilio *“podía observar a D. (su hija), transitando por viviendas cercanas, encontrándose bajo el consumo de algún tipo de sustancia”* (Registro de campo del 12 de septiembre de 2023).

Para concluir, y responder al interrogante, en la mayoría de los casos las negligencias estuvieron presentes en los descuidos y falta de cumplimiento de las necesidades básicas fundamentales como: alimentación, vivienda, salud, falta de controles médicos e higiene (caso n°3, caso n°4), acceso a la identidad (caso n°5). En otros casos también las situaciones eran aún más graves debido a la presencia de violencia física, psicológica (caso n°1, 2, 3) y reiterados abusos sexuales (caso n°1).

### ***Cuando.***

Siguiendo con las preguntas propuestas por Marchiori (2004), resulta clave indagar acerca de *¿cuándo suceden estas vulneraciones?* En los 5 casos seleccionados, y a lo largo de

la práctica, la negligencia en los cuidados básicos y fundamentales, como así también la presencia de maltrato y violencia, se producía de manera continua y prolongada a lo largo del tiempo.

Durante el transcurso de la experiencia, se pudo evidenciar que estos comportamientos negligentes, como así también la violencia y el maltrato, fueron los que llevaron a la adopción de la MEP. A su vez, se pudo observar que el tiempo dependía del caso a caso, ya que algunos eran de larga data. Tal ejemplo, lo podemos ver reflejado en el caso N°2, en el cuál *“aproximadamente desde los 6 años que ingresó a una residencia, en un primer momento destacó que estuvo en un hogar del interior de la provincia y luego fue trasladada a primer ingreso, una residencia de la ciudad de Córdoba”*. (Registro de campo del 22 de agosto de 2023). Mientras, otros eran recientes como es el caso N°1, en el cual la adolescente se encontraba por primera vez intervenida por una MEP debido a la presencia de vulneración de derechos, como así también, ingresar a un dispositivo residencial: *“joven de 14 años que se encuentra bajo el dispositivo de cuidado residencial desde abril del corriente año”* (Registro de campo del 8 de agosto de 2023).

Asimismo, es importante destacar que estas circunstancias fueron detectadas a tiempo, haciendo que se adopte la MEP para restituir todos aquellos derechos que fueron vulnerados y así evitar que estas conductas sigan produciendo consecuencias en la integridad y bienestar de cada niño, niña o adolescente.

### ***Donde.***

En cuanto al *¿Dónde se producen estas vulneraciones?*, es posible identificar que la mayoría de ellas se produjeron en la vivienda familiar, ya que se produjeron en ella: la falta de acceso a una vivienda digna, en condiciones favorables y habitables; acceso a una buena

alimentación, higiene, salud, derecho a la identidad y dignidad, como así también, en algunos casos, siendo los mismos víctimas y testigos de violencia.

De esta forma, tal como se mencionó anteriormente, estos comportamientos negligentes, al producirse dentro del ámbito familiar, son considerados como maltrato infantil para ese niño, niña o adolescente. Dichos comportamientos también pueden denominarse como violencia familiar, la cual se entiende como “cualquier forma de abuso, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar en la relación entre los miembros de una familia” (Corsi 1994, citado en Patró Hernandez y Limiñaña Gras, 2005, p. 11). Es importante destacar que, si bien, la familia en su gran mayoría es entendida como un agente protector, de seguridad y apoyo, también puede convertirse en el grupo en el que más se presentan comportamientos violentos.

A su vez, los niños, niñas y adolescentes que viven en hogares violentos no sólo son testigos de la violencia ejercida hacia alguno de los progenitores, sino también víctimas de la misma, ya que presencian y, en algunos casos, sufren las agresiones tanto físicas como verbales, gritos, golpes o abusos sexuales (UNICEF, 2015). Tal ejemplo es el caso N°5, en el cuál *“si bien, no hay violencia contra el mismo, ha sido testigo de las situaciones que se vivían dentro de la vivienda”*. (Registro de campo del 23 de junio de 2023).

Resulta importante destacar que, dichas situaciones, en su gran mayoría han sido dadas a conocer debido a la denuncia de algún familiar (caso n°1), vecinos (caso n°2, n°3 y n°5), u hospitales (caso n°4), lo cual fue sumamente importante para que se pudieran restituir los diferentes derechos vulnerados, como así también cumplir con lo establecido en la Ley Provincial N° 9944 (2011), la cual en su art. n°13 sostiene:

La persona que tome conocimiento de malos tratos o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de una niña, niño o adolescente-o cualquier otra

violación a sus derechos, debe comunicar dicha situación a la autoridad local de aplicación de la presente Ley.

***Con qué.***

Para responder a la pregunta *¿Con qué se llevaron a cabo las vulneraciones?* podemos responder que las mismas fueron a través de las diferentes conductas negligentes llevadas a cabo.

Durante el transcurso de la práctica, se pudo dilucidar que los padres no podían comprender la gravedad de la adopción de la MEP, ni tampoco el o los hechos por los cuales se tomaba determinada medida. Tal como destacó el director de uno de los dispositivos residenciales *“la gran mayoría no tiene paciencia, no tiene colaboración de que es mi hijo y tengo que ayudarlo, si no funciona y si no pueden ponerles límites directamente a la residencia”* (Profesional N°2, extracto de entrevista del 18 de octubre de 2023). A su vez, como se estableció anteriormente, en la gran mayoría de los casos se toma conocimiento de la situación a través de una denuncia perpetrada por un vecino o familiar, pero también sucede que, en algunos casos, son los mismos adolescentes que denuncian la presencia de vulneración de derechos por alguno de sus progenitores. Una de las psicólogas que forma parte del equipo técnico de uno de los dispositivos destacó que: *“las chicas ellas sí tienen conciencia del por qué ingresan al dispositivo, hay conocimiento de la vulneración misma, muchas veces ellas mismas son las que denuncian”* (Profesional N°1, extracto de entrevista del 17 de octubre del 2023)

Asimismo, tampoco podían dar cuenta de la gran vulnerabilidad a la que se encontraban expuestos, tal como destaca uno de los directores de la residencia:

*como todavía no se cesó esa medida porque hay alguna alternativa como es el caso de la madre de N. que ahora se está trabajando con ella, porque otras veces que él fue retirado*

*la madre no cumplía con algunos espacios que se brindaba para el tratamiento de la adicción y el consumo, encuentro de talleres con padres (Profesional N°2, extracto de entrevista del 18 de octubre de 2023).*

A la vez, en uno de los informes de la DFF se detalla:

*Pese a todas estas situaciones y al ser B. retirado de su centro de vida, se llevaron a cabo una serie de vinculaciones con la progenitora, que al principio no funcionaban tanto, ya que no se identificaban las necesidades del niño, ni tampoco se reforzaban las conductas, ya que, él no podía reconocer a la progenitora como “madre”. (Caso N° 5, registro de campo del 23 de junio de 2023).*

Por otro lado, al indagar con qué herramientas se llevaban a cabo las vulneraciones, en los relatos que expresaban los niños y adolescentes, como así también los profesionales intervinientes, las mismas se producían bajo amenazas, manipulaciones, burlas, violencia tanto física como psicológica, falta de controles médicos y abandono, en su gran mayoría producto de las progenitoras como de sus parejas convivientes.

Tal ejemplo es el caso N° 1, en el cual la adolescente es retirada de su centro de vida por ser víctima de maltrato en sus diferentes modalidades, quedando bajo el cuidado de su hermana mayor, quien efectúa la denuncia por la presencia de vulneración de derechos en contra de su progenitora y pareja de la misma. No obstante, en el informe se destaca que la adolescente vuelve a ser víctima de violencia por parte de su hermana mayor:

*En el medio de la situación entre que se registra la denuncia y la restricción de ambos hacia B. sucede que la misma se escapa de la casa de su hermana, e intenta tirarse encima de un camión por querer volver a ver a su madre, en ello, es acogida por una vecina a la que le cuenta que su hermana también la golpea, que en varias oportunidades la encerró en el baño*



*junto a sus sobrinos para drogarse, y que en muchas oportunidades le ha gritado ‘No sé para qué te traje’” (Caso N°1, registro de campo del 25 de agosto de 2023).*

Otro caso, en el cual se puede evidenciar la vulneración de derechos en materia de salud, integridad y dignidad, como así también el acceso a una vivienda digna:

*una vulneración de derechos a la integridad psicofísica, vulneración de derechos a la salud que surge del informe de la MEP, en donde se destaca que los controles pediátricos del mismo han sido irregulares, a su vez una vulneración de derechos al ambiente saludable por la falta de higiene y saneamiento (Caso N°5, registro de campo del 26 de junio del 2023).*

Continuando con lo expuesto, una de las psicólogas que forma parte del equipo técnico de uno de los dispositivos, destacó un caso de abandono, en el cual una adolescente había sido entregada y abandonada junto a sus hermanos por su progenitora, quedando bajo el cuidado de una abuela:

*el caso de A. ella por su personalidad es muy avasallante y quiere liderar, y tiene una madre que no quiere saber nada, que les entregó a los hermanos a una abuela y que nunca quiso volver a vincularse con ninguno de sus hijos (Profesional N°1, extracto de entrevista del 17 de octubre del 2023).*

En conclusión, podríamos establecer una relación en cuanto a lo observado a lo largo de la experiencia: en estos casos, los progenitores no presentan a sus hijos como sujetos con necesidades propias y singulares, y mucho menos como personas con derechos que deben ser garantizados (Barudy, 1998). Al respecto, el director del dispositivo comenta:

*cuando vienen con muchos derechos vulnerados, acompañarlos en lo espiritual, entenderlos, sobre todo, te das cuenta cuando los chicos necesitan un abrazo, o simplemente que los escuchen, por ahí vienen muy nerviosos y alterados y nosotros le remarcamos que no hace falta gritar, que acá puede venir a hablar y dialogar, o en cosas tan simples como vienen*

*y te preguntan ¿Papi ya está el almuerzo? Y es la cena, o ¿Papi ya está el desayuno? Y es la merienda, también corregirles ciertas cosas en donde te das cuenta que no hubo nadie que explicara, o le dijera las cosas, para que entiendan, yo creo que hace falta mucho cariño, y que es trabajo de nosotros dárselos un poco y que así vayan siendo autónomos para que el día de mañana puedan construir su propia familia (Profesional N°2, entrevista del 18 de octubre del 2023).*

### ***Quien.***

Frente a la pregunta *¿Quién llevó a cabo estas vulneraciones? y ¿Quiénes fueron las víctimas?*, resulta pertinente responder de la siguiente manera:

Por un lado, frente a *¿Quien llevó a cabo las vulneraciones?*, en los casos, y a lo largo de la práctica, pudo observarse que las mismas eran efectuadas por los progenitores, y en algunos casos particulares, las parejas convivientes de las mismas.

A su vez, en la mayor parte de las primeras entrevistas y revinculaciones, si es que se da la posibilidad de ser efectuadas, son las madres quienes acuden a ella debido a que en la gran mayoría de los casos los progenitores son figuras ausentes en la vida de ese niño, niña o adolescente. Y, además, las personas que han formado parte de su vida como una figura paterna, de sostén y confianza, son quienes también han vulnerado sus derechos poniendo en peligro la integridad y dignidad de los mismos. Tal ejemplo es el caso N°2, en el cual la MEP es tomada debido a la presencia de vulneración de derechos por parte de la pareja de la progenitora a los hijos de esta. En la entrevista realizada a la adolescente, respecto a la situación, la misma comenta:

*en relación a una revinculación con su progenitora la misma cuenta que hace un tiempo se vinculan en la residencia, que ella venia con uno de los hermanos, hasta que un día llegó a*

*la revinculación con su padrastro y desde ese momento pidió no verla más si ella se presentaba con el señor* (Caso N°2, registro de campo del 22 de agosto de 2023).

A su vez, en muchos casos se ha observado que la presencia de la negligencia y falta de cuidados básicos se debe a los contextos e historias de vida en los cuales los progenitores crecieron, y que, por ende, no pueden afrontar de modo flexible y adaptativo la tarea vital de ser padres (Salles y Ger, 2011). En relación a ello, Marchiori (1993) establece que “la violencia de padres a niños constituye la reproducción de la violencia que los padres vivenciaron cuando ellos eran niños, de esa manera ellos ‘repiten’, modos y comportamientos de maltrato” (p. 32).

Tal como lo destaca la acompañante terapéutico del equipo de Bouwer: “*son madres solas, que han criado a sus hijos solas, con limitadas herramientas, atravesadas por una historia vital transitada por diferentes vulneraciones de derechos en sus vidas y de muy pocos recursos tanto simbólicos como económicos [...]*” (Profesional N°3, entrevista del 25 de octubre del 2023). Otro ejemplo es el caso N°5, en el cual en el informe se hace mención a la historia familiar: “*A su vez, el caso tiene todo un trasfondo de violencia y adicciones intergeneracionales que viene siendo arraigada durante mucho tiempo desde sus familiares tanto progenitores como abuelos y bisabuelos*” (Registro de campo del 23 de junio de 2023).

Para concluir, se podría establecer que quienes vulneraron los derechos fueron en la gran mayoría progenitoras (casos n°1, 3, 4 y 5), mientras que por otro lado también fueron las parejas de estas (casos n° 1, 2), y progenitor (caso n°5). La disfunción en las competencias parentales se pudo ver reflejada en los comportamientos negligentes, conductas de abuso, dominación y sumisión hacia sus hijos, el uso de la fuerza física, los abusos sexuales y el maltrato psicológico (burlas constantes, amenazas, denigraciones), en el no reconocimiento de los mismos como sujetos de derechos (Barudy, 1998).

Por otra parte, para responder a *¿Quiénes fueron las víctimas?*, resulta pertinente definir a las mismas. Marchiori (1993) denomina a la víctima vulnerable como:

la persona que no percibe el peligro ni la agresión ni tiene posibilidades de reaccionar y defenderse [...] se encuentra imposibilitada de solicitar auxilio debido a su condición física, psíquica y social. Niños, personas discapacitadas, ancianos, enfermos, personas internadas, son algunas de las numerosas víctimas vulnerables. (p.27).

En las prácticas, como se hizo mención anteriormente, el PPA recibe y aborda casos de niños y adolescentes entre 7 y 18 años, mientras que la DFF recibe a niños de 0 a 5 años, y más específicamente el programa de revinculación con la cárcel niños y jóvenes hasta los 17 años de edad. De los 5 casos presentados, tres de ellas fueron niñas. Dos pertenecientes al PPA y una a la DFF. Por otro lado, dos niños pertenecientes también a la DFF. En cuanto a la edad de los mismos, fue muy variable, lo que podría decirse que el rango iba desde los 0 a los 14 años de edad.

- ***Describir los factores de la familia de origen que intervienen en el restablecimiento del vínculo con el niño, niña o adolescente.***

El segundo objetivo busca describir los factores de la familia de origen que intervienen en el restablecimiento del vínculo con el niño, niña o adolescente. Para el análisis del mismo, se utilizarán los registros de campo realizados a lo largo de la práctica, los casos seleccionados, las entrevistas realizadas a los profesionales intervinientes, como así también las lecturas de diferentes informes y expedientes.

Como ya se mencionó anteriormente, la experiencia fue realizada en dos espacios de práctica. Uno de ellos, el PPA, quienes trabajan con niños y adolescentes que se encuentran institucionalizados en residencias de cuidados alternativos, y por otro lado, la DFF, más

específicamente el programa de Bower, encargado de realizar revinculaciones de NNyA con sus progenitoras que se encuentran privadas de libertad.

Para comenzar a describir esta primera parte, se considera fundamental mencionar que los NNyA que se encuentran en los dispositivos residenciales, fueron intervenidos por una MPE cuando ya se han agotado todas las instancias y posibilidades de retorno a su centro de vida. Según el art. 48 de la ley provincial N°9944 (2011), las mismas:

Se adoptan cuando las niñas, niños o adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Si bien, tanto la toma de una MEP, como la detención de uno de los progenitores, en este caso la madre, lleva a toda una modificación dentro del ámbito familiar, en donde principalmente se produce una ruptura vincular entre los NNyA y sus familias. En ambos casos, se evalúa la posibilidad de una revinculación con el objetivo de preservar el vínculo y promover el derecho de cada NNyA que así lo desee, lo cual puede verse plasmado en el siguiente fragmento: *“A. tenía muy en claro que las visitas eran hasta cierto punto transitorias ya que su abuela, no quería hacerse cargo de ella, sino que para la misma está bien que el trato/vínculo sea así cómo está, como si fuera de visita”* (Registro de campo del 30 de mayo del 2023).

Tal como la Ley Nacional n° 26.061, en su art. 11, destaca:

[...] mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos

denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley.

Cuando se habla de revinculaciones, Ganduglia (2002), las define como:

Cuando se intenta reconstituir o constituir un vínculo paterno-filial que, por razones de su funcionamiento anterior, ha sido suspendido o limitado como un modo de proteger al niño de un daño o del riesgo de un daño para su desarrollo psicofísico (p.2).

A su vez, en relación a ello, Tessone (2013) citado en Albornoz (2021) manifiesta que: aquellos vínculos que se interrumpieron estuvieron precedidos de situaciones que tienen que ver con los malos tratos, las violencias y las relaciones de abuso. De modo que restaurarlos es una tarea no siempre posible, y en algunos casos ni siquiera aconsejable. Por ende, dichas revinculaciones eran realizadas, dentro de las instituciones, de manera supervisada por cada uno de los equipos, a los fines de evaluar cómo se llevaban a cabo las mismas, e identificar los sentires de los NNyA en ellas.

A lo largo de la experiencia, se pudo ir evidenciando, y haciendo hincapié cómo a la hora de las revinculaciones estaban presentes ciertos factores de la familia de origen que intervenían en el retorno del vínculo con ese niño, niña o adolescente. Para ello, se consideró pertinente el armado de ciertas categorías que servirán de guías orientadoras, para poder articular lo observado con las diferentes teorías que respaldan dichas vivencias. Las mismas son: la historia y el contexto de vida de los progenitores, las conductas que re-vulneran derechos, el consumo problemático de sustancias y por último, la privación de libertad.

### ***La historia y el contexto de vida***

Sucede que la gran mayoría de los adultos involucrados se encontraban atravesados por sus historias de vida, en donde muchas veces, las vulneraciones a sus derechos era algo

totalmente común dentro del ámbito familiar y conviviente, lo que hacía que dichas conductas sean repetidas y normalizadas. Marchiori (1993) establece que “la violencia de padres a niños constituye la reproducción de la violencia que los padres vivenciaron cuando ellos eran niños, de esa manera ellos ‘repiten’, modos y comportamientos de maltrato” (p. 32). Lo cual podría verse evidenciado en el siguiente informe realizado a una de las progenitoras:

*De su relato manifiesta el escaso contacto con su familia de origen mencionando someramente exposiciones desde su temprana edad a situaciones de desprotección y desamparo por parte de sus figuras adultas, teniendo a consolidar características omnipotentes y egocéntricas a modo defensivo ante el malestar subjetivo, que la puesta en palabras de sus vivencias de desamparo y desprotección, ocasionan a nivel psíquico (Registro de campo del 29 de Agosto de 2023).*

A su vez, Albornoz (2021) recalca, que es de suma importancia que aquellos que ejercen o deberían ejercer el rol de cuidado en los NNyA siguen modelos o patrones que han tenido durante su infancia, siendo esto un factor que interviene y obstaculiza la revinculación, ya que muchas veces, estos progenitores naturalizan ciertos patrones a la hora de ejercer el cuidado y vincularse.

En relación a ello, durante las instancias de práctica se pudo evidenciar que el contexto y la historia de vida era un factor que interfería en las revinculaciones, ya que había en los progenitores una gran dificultad en poder tener una mirada desde una perspectiva integral de derechos hacia los NNyA, haciendo que las mismas se encontraran obstruidas por conductas que los mismos traían acarreadas y reproducían, desarrollando así, una nueva vulneración. Esto, se puede observar específicamente, en el caso n°5, en cómo el contexto familiar y la historia personal se encontraba presente a la hora de evaluar el posible retorno vincular:

*El caso tiene todo un trasfondo de violencia y adicciones intergeneracionales que viene siendo arraigada durante mucho tiempo desde sus familiares tanto progenitores como abuelos*

*y bisabuelos. [...] tienen un gran problema de adicción a estupefacientes, sumándole a las altísimas condiciones de precariedad en las que viven; viven en un lugar muy poco saludable, lleno de basura, sin cortinas, sin sillas, con colchones llenos de basura y colillas de cigarrillos. [...] El progenitor tiene toda una historia marcada por la violencia, ya que era una persona muy agresiva, que ha tenido varias denuncias por estos hechos y que además al momento de nacer B., se encontraba detenido (Registro de campo del 23 de junio del 2023).*

### ***Conductas que re-vulneran derechos***

Otra de las aristas a considerar a lo largo de las revinculaciones fueron aquellas conductas de las familias que re-vulneraban nuevamente derechos en aquellos NNyA. Como se sabe, la familia es el medio en el cual los niños reciben la protección y asistencia para poder asumir sus responsabilidades (Convención de los Derechos de los niños, 1989). Pero muchas veces, sucede que la familia no puede asegurar el cumplimiento de sus funciones centradas en el desarrollo de sus hijos, dando lugar a determinadas conductas que hacen que no puedan vincularse correctamente con sus hijos. Tal y como menciona una de las profesionales de los equipos técnicos de uno de los dispositivos: *“hay conductas de los padres que hacen que se vulneren muchos derechos tales como: adicción, alcoholismo, discapacidad, trastornos psiquiátricos, enfermedades orgánicas que dificultan el cumplimiento de ciertos derechos y obligaciones”* (Profesional N°1, entrevista del 17 de Octubre del 2023).

Es importante destacar que la revinculación familiar es un proceso gradual, en el cual se tiene que ofrecer al niño, niña o adolescente un vínculo que pueda generarle sentimientos de seguridad para favorecer así, la continuidad de los lazos familiares (Morales Retamal, 2019). En relación a ello, en el transcurso de la experiencia se pudo evidenciar que los adultos, en este caso los progenitores y progenitoras, no podían llevar a cabo un proceso saludable con acciones que les permitiera acompañar (y vincularse) con sus hijos, basado por sobre todo, en el



bienestar de ese niño, niña o adolescente. Lo cual, al respecto de ello, una de las psicólogas del equipo técnico de los dispositivos residenciales remarca:

*Hay vínculos que a las chicas no les hacen bien mantenerlos, como es el caso de D. quien tiene una madre con discapacidad, que muchas veces se posiciona en el lugar de una niña y se pelean, y tenemos que pedirle que se retire porque D. entra en una crisis y no la quiere ver más. (Profesional n°1, entrevista del 17 de octubre del 2023).*

En relación a lo expuesto, sería factible pensar que en algunos casos los adultos no contaban con los recursos simbólicos y reflexivos necesarios para dimensionar la situación y el contexto en el que se encontraba ese niño, niña o adolescente, haciendo que el proceso se encuentre totalmente obstruido por conductas que ellos mismos producían, generando que los NNyA se vean expuestos a una nueva vulneración. Lo cual puede verse plasmado en el siguiente fragmento de entrevista:

*Hay madres que vienen y te dicen a la revinculación voy con mi hijo más chico y te caen con el más grande quién es el que abusó de la joven, caen con los mismos abusadores y maltratadores y las chicas después de eso ya no quieren verlos más. Además de que a la hora de revincularse no sabes qué le dice a la joven o que le promete, muchas veces quedan re mal, y muy conmovidas después de la revinculación (Profesional N°1, entrevista del 17 de Octubre de 2023).*

A su vez, otro ejemplo que se pudo observar que obstaculizaba los encuentros era que los progenitores y progenitoras no podían generar y darle un lugar simbólico a ese niño, niña o adolescente durante la revinculación. En relación a ello, la acompañante terapéutica del programa de Bower sostiene:

*llevar un grupo de hermanos y que sólo se centre en uno de ellos y no en los demás, que no pueda la madre darle un lugar simbólico a ese niño dentro de su vida y que él lo perciba,*

*que no lo reconozca como sujeto de derechos, [...] poder mediante lo que nosotras observamos o escuchamos dilucidar que este acercamiento al niño o niña tenga como interés acceder al beneficio de prisión domiciliaria, y no a la construcción de un vínculo, fortalecerlo, o sostenerlo (Profesional N°3, entrevista del 25 de Octubre del 2023).*

### ***El consumo problemático de sustancias***

Siguiendo con el desarrollo del objetivo, otro de los factores observados que se encontraban presentes en la familia de origen fue el consumo problemático de sustancias. Resulta importante remarcar al mismo, no sólo como un componente que se encontraba presente a la hora de las revinculaciones, sino también como un factor de riesgo para aquellos NNyA. Pita Fernández, et al. (1997) establecen que los mismos implican: “la presencia de una característica o factor (o varios) que aumenta las probabilidades de sufrir consecuencias adversas” (p. 1). A su vez, los mismos suscitan conductas de riesgo que involucran un peligro para el bienestar de una persona, desarrollando consecuencias negativas para la salud o aspectos del desarrollo. (Rodríguez et al., 2018). Lo cual puede verse plasmado a modo de ejemplo en el caso n°4, en el cual la SeNAF había intervenido debido a la presencia de diferentes vulneraciones de derechos hacia la niña por parte de su progenitora, encontrándose la misma bajo el consumo de sustancias psicoactivas. En base a ello la profesional interviniente sostiene que:

*está viva porque está presa, ya que la misma tenía un consumo problemático de sustancias: alcohol, marihuana, cocaína hace más de ocho años, la misma había empezado a consumir aproximadamente a los 12 años de edad [...] la Secretaría de niñez, adolescencia y familia había intervenido con la niña debido a la presencia de vulneración de derechos, ya que varios vecinos habían denunciado maltrato y abandono (en gran parte estando la misma bajo*

*el consumo de alguna sustancia) por parte de la mujer a su hija, quedando está a cargo de su progenitor (Registro de campo del 4 de agosto de 2023).*

A su vez, resulta importante tener una noción de qué son las sustancias psicoactivas y a qué se hace referencia cuando se habla de consumo problemático. Núñez Bustamante (2020), define a las sustancias como drogas de origen natural o sintético que causan modificaciones en las funciones del organismo. Asimismo, establece que las mismas producen cambios a nivel de las emociones, la cognición, percepciones, estados de ánimo y comportamientos. Si bien, es importante resaltar que no todo consumo es problemático; el problema aparece cuando distintas áreas de la vida de una persona, como la salud física y mental, las relaciones familiares, de trabajo y estudios y/o con la ley, se ven afectadas de manera negativa por el mismo (Fernández y Lapetina, 2008 citado en Núñez y Bustamante 2020). En relación a ello, a lo largo de la experiencia se pudo observar cómo el consumo era un factor que intervenía en el retorno vínculo del niño, niña o adolescente y su familia de origen, ya que, producía que los padres no contarán con la estabilidad emocional necesaria para vincularse con ellos, llevando a cabo comportamientos y conductas que de alguna manera afectaban negativamente la revinculación con ese NNyA. Esto lo podemos ver reflejado en el caso n°4, en el cual:

*Posterior a esto se realizaron una serie de vinculaciones tanto con la progenitora pero luego se determinó que la misma no contaba con condiciones mínimas de estabilidad emocional que le permitieran una satisfactoria vinculación con sus hijos, encontrándose irritable, hiper vigilante, inestable, mostrando indicadores observables compatibles con el consumo problemático de sustancias y deteriorar en su salud en términos generales, sin alcanzar la misma instancias de reflexión en torno a su situación, ni la de sus niños, no logrando implementar la escucha, razón por la cual el equipo valora y desaconseja propiciar encuentro entre la señora y los niños (Registro de campo del 4 de agosto de 2023).*

Siguiendo en la misma línea, otra de las cuestiones que pudieron observarse a lo largo de la experiencia fue cómo el consumo interfería en la capacidad de los padres para brindar a sus hijos el retorno de un vínculo basado en la seguridad y el afecto, y que por el contrario, producían conductas negligentes y vulneradoras. En relación a ello, una de las psicólogas que conforma los equipos técnicos de uno de los dispositivos residenciales destaca en base al posible retorno de un adolescente con su progenitora:

*es una madre que no puede hacerse cargo del cuidado de su hijo, ya que es una madre adicta, muy irresponsable, ella misma es quien le pide plata a su hijo para consumir; hubo mucho maltrato de por medio, y que, aunque se vinculen el equipo no considera adecuado que eso se lleve a cabo* (Registro de campo del 14 de junio de 2023).

### ***Privación de libertad***

Por último, la detención. Si bien, este factor sólo tuvo protagonismo en los niños cuyas madres se encontraban privadas de libertad, se considera pertinente hacer mención, ya que es un hecho que trae acarreado una serie de obstáculos, a partir de la privación de libertad, que hacen que los NNyA no puedan acceder al derecho de mantener contacto con sus progenitoras.

El encarcelamiento afecta de manera directa a la relación materno-filial, ya que priva a madres e hijos de continuar con la relación de manera cotidiana, en base a ello, Bassotti (2022), afirma que:

la reclusión provoca que la relación de la mujer detenida con su familia se vea afectada, generando una alteración en la comunicación, la afectividad e intimidad; ocurriendo que si no se arbitran medios que compensen estos efectos, pueda forjarse el debilitamiento y/o quiebre de los lazos familiares, especialmente del vínculo madre-hijo (p. 4).

A su vez, la autora establece que toda persona privada de libertad está obligada a mantener contacto con su medio familiar, pero sin embargo existen una serie de obstáculos que hacen que esto se vea afectado, no solo para las mujeres madres en situación de encierro, sino también, en este caso, para sus hijos e hijas que se encuentran fuera (Bassotti, 2022). Frente a ello, resulta importante destacar y desarrollar que a lo largo de la experiencia los principales obstáculos que se pudieron observar fueron: la falta de documentación, las conflictivas familiares y por último el costo económico que conllevaba realizar los traslados para las visitas.

Algunas mujeres en los informes previos a las revinculaciones establecieron que uno de los motivos por los cuales el vínculo había sido interrumpido fue porque los hijos no contaban con el documento de nacionalidad actualizado requerido para el ingreso al establecimiento penitenciario, y en algunos casos, la autorización firmada por el progenitor, tal como lo destaca uno de los informes:

*El progenitor a partir de la disgregación del vínculo de pareja con la interna hace seis años se desvincula de sus responsabilidades parentales, desconociéndose el paradero del mismo [...] Asimismo relata que, a partir de su detención, la niña se encuentra a cargo de la abuela materna, quien presentaría predisposición en asistir y acompañarla a la institución, pero no cuenta con la autorización formal de parte del padre (Registro de campo del 29 de agosto de 2023).*

Otro ejemplo, es el caso de dos hermanos que no contaban con la autorización ya que la interna y la familia responsable de los cuidados de los mismos, desconocían el paradero del progenitor: *“el no tener conocimiento del paradero del progenitor, lo que dificulta el ingreso de estos dos menores a la institución ya que es requisito indispensable contar con la autorización correspondiente”* (Registro de campo del 25 de septiembre de 2023).

Por otra parte, otro de los factores que se observaron que obstaculizaban la revinculación fueron las negativas familiares, en su mayoría de los progenitores, que no permitían que sus hijos ingresaran al establecimiento, debido a que la gran mayoría desconocía la situación en la cual se encontraba su progenitora. En relación a ello, resultó pertinente indagar el por qué de estas negativas, siendo que, como se mencionó anteriormente, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a mantener contacto permanente con sus padres, aún si alguno de ellos se encontrara privado de su libertad. Para lo cual, la acompañante terapéutica del equipo de Bower manifiesta que las justificaciones más frecuentes que los adultos manifiestan son:

*“Porque tendría que haber pensado las cosas antes, porque tendría que haber pensado en el hijo antes de hacer esto, porque no quiero que vaya a una cárcel, porque no me parece que sea un lugar [...] conflictivas adultas, nosotras invitamos a la persona a dejar de lado, su pensamiento, opinión, o esa imagen que tiene de la madre y que pueda reflexionar y que ponga en primer lugar el deseo de NN, y entender que es un derecho a que sea escuchado, y que su opinión sea tenida en cuenta, y que es su derecho de vincularse con la madre, siempre y cuando él/ella lo desee, y ese vínculo no perjudique su integridad psíquica y emocional”* (Profesional N°3, entrevista del 25 de Octubre de 2023).

A su vez, esto también lo podemos ver plasmado en el caso N°4, en el cual el progenitor se niega a que su hija entre al establecimiento debido a conflictivas que acontecieron previas a la detención, y además porque la misma desconoce de la detención de su madre:

*debido a la negativa del progenitor de informar a la niña de tal situación, se realizó la entrevista domiciliaria a la vivienda donde reside la hija de la interna y su padre, corroborando lo antes mencionado respecto de la negativa de autorización para el ingreso de la menor al presente establecimiento* (Registro de campo del 7 de agosto de 2023).

Finalmente, otro de los factores que se observaron con frecuencia fue el costo económico que conllevaba el traslado hasta el establecimiento,

*quien es frente a la contingencia que atraviesan sus padres, se encuentran residiendo con abuela paterna y con la tía por parte de la misma línea, manteniendo la misma contacto con sus cinco hijos a través de llamadas telefónicas, quienes escasamente asistieron a los espacios de visita por inconvenientes presentados por la guardadora en el plano económico para el ingreso a la institución. (Registro de campo del 25 de septiembre del 2023).*

Para concluir con este apartado, se podría establecer que en base a lo observado y analizado durante la experiencia, los factores que estuvieron presentes en la familia de origen que hacían que las revinculaciones con ese niño, niña o adolescente se encontraran obstruidas fueron: la historia y el contexto de vida, las conductas que re-vulneran derechos, el consumo problemático de sustancias y por último la privación de libertad, donde además de la misma se desprendían: conflictivas familiares, la falta de documentación necesaria para el ingreso al EP N°3, como así también el costo económico que conllevaba el traslado.

- ***Identificar los factores que los niños, niñas y adolescentes señalan como obstáculo en el vínculo.***

El tercer objetivo consiste en identificar los factores que los niños, niñas y adolescentes señalan como obstáculo en el vínculo. Para ello, se utilizarán dos de los casos seleccionados, los registros de campo realizados a lo largo de la experiencia, como así también las entrevistas realizadas a los profesionales intervinientes.

En primer lugar, es importante destacar que a lo largo de la práctica nos encontramos con NNyA que se encontraban realizando revinculaciones con diferentes miembros de su familia de origen, entre ellos progenitores y progenitoras, grupos de hermanos, abuelos, etc. Si

bien, las mismas eran realizadas en espacios diferentes, por un lado, los dispositivos residenciales y lugares relacionados a los mismos, y por otro el EP N°3; el objetivo estaba puesto en preservar el vínculo y contacto con su familia siempre y cuando el NNyA así lo desee.

Siguiendo bajo la misma línea, una revinculación implica la “recuperación de un vínculo que se cortó” (Tessonne, 2013, p. 4). Sin embargo, muchas veces sucede que ese vínculo resulta interrumpido por estar precedido por situaciones de violencia, maltratos y relaciones de abuso, por lo cual, restaurarlos es una tarea no siempre posible, y en algunos casos, ni siquiera aconsejable (Tessone 2013, citado en Albornoz 2021).

En el transcurrir de la experiencia, se pudo ir evidenciando que a lo largo de las revinculaciones estaban presentes ciertos factores que los niños, niñas y adolescentes identificaban como algo que intervenía y que de alguna manera obstaculizaba dicho proceso. Para ello, se consideró pertinente el armado de categorías que se presentaban de manera recurrente con el pasar de las revinculaciones y que los NNyA remarcaban. Entre ellas: la reiteración de las vulneraciones, rol ausente a lo largo de la trayectoria vital y por último, las falsas promesas.

### ***Reiteración de las vulneraciones***

En primera instancia es importante destacar que, ante todo, los NNyA son siempre sujetos de derechos, que deben ser reconocidos íntegramente y cuyos vínculos e identidad deben ser tratados con dignidad, sobre todo, cuando se ve enfrentado a experiencias de vulneración que tienen como efecto la ruptura del lazo que lo une a su familia de origen (Morales Retamal, 2019).



En relación a ello, la Ley Provincial n° 9.944 (2011) en su Art. 15, expresa que los NNyA “tienen derecho a conocer a sus padres biológicos y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres”, siempre y cuando teniendo en cuenta su interés superior, y si así lo desea. Por ende, la posibilidad que se presenta para mantener contacto y preservar el vínculo con su familia de origen era a través de las revinculaciones. Como se mencionó anteriormente, sucedía que a lo largo de ellas los NNyA fueron identificando y expresando algo que se presentaba nuevamente: recuerdos o vivencias de las vulneraciones a las cuales se habían encontrado expuestos, y que, de alguna manera, no sólo obstaculizaban el proceso, sino que de parte de los NNyA se presentaba la negativa de seguir en contacto.

Tal es el ejemplo del caso n°2, en el cual, la adolescente se encontraba realizando revinculaciones con su progenitora, a los fines de salvaguardar el vínculo, debido a que se había dispuesto una MPE por haber sido víctima de maltrato por parte de la pareja de la progenitora. En una entrevista la misma expresó que:

*hace un tiempo se vinculan en la residencia, ella venía con uno de los hermanos, hasta que un día llegó a la revinculación con su padrastro, y desde ese momento pidió no verla más si ella se presentaba con el señor. Hecho que generó mucho enojo y angustia en K. ya que la madre no volvió a buscarla y ella siente y expresa que “decidió quedarse con el hombre en lugar de elegir a sus hijos” y que espera que en algún momento se dé cuenta de eso y que vuelva a buscarla, tanto a ella como a sus hermanas. (Caso n°2, registro de campo del 22 de agosto de 2023).*

Otro ejemplo es el caso n°4, en el cual el vínculo entre la niña y su progenitora se había interrumpido hace más de 3 años, previo a su privación de libertad. En relación a ello, la acompañante terapéutica del programa destaca:

*Hay que tener en cuenta que estamos hablando de un vínculo que ha sido interrumpido hace tres años atrás, y que tiene que recomponerse prácticamente desde cero. Y que en primera instancia cuando se entrevistó a la niña, la misma no quería tener contacto con su progenitora, ya que tenía recuerdos de cuando era más pequeña había sufrido diversos maltratos por parte de L (Profesional n°3, entrevista del 25 de octubre de 2023).*

Como se destacó previamente, es importante tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente a la hora de presentarse dichas circunstancias, y por sobre todo respetar el derecho a ser escuchado, y que su opinión respecto al sí acceder a revincularse o no, sea tenida en cuenta (Ley Nacional 26.061, 2005, Art. 25). Tal como lo destaca la acompañante terapéutica de Bower:

*cuando un niño, no la quiere ver, han sido niños de 8-9 años en adelante, con una seguridad que no podemos negar y con sus fundamentos, que generalmente tenían que ver con situaciones que se daban cuando la madre estaba bajo el consumo y quedaba expuesto a ello (Profesional n°3, entrevista del 25 de octubre de 2023).*

### ***Rol ausente a lo largo de la trayectoria vital***

Otro de los factores que se identificaban de manera recurrente en el discurso de los NNyA a la hora de llevar a cabo una revinculación fue el rol ausente de la familia, sobre todo de las madres a lo largo de su trayectoria vital. Como se mencionó anteriormente, la familia juega un papel fundamental en el desarrollo, bienestar y crianza de cada NNyA. Sin embargo, sucede que muchas veces las mismas no cuentan con los recursos para poder garantizarlo, haciendo que se produzcan conductas negligentes que llevan al abandono en donde las necesidades físicas y/o emocionales no son cubiertas, ya sea de manera temporal o permanente, por ningún adulto responsable, generando un daño real o potencial en ese niño, niña o

adolescente (Guía de prevención contra el maltrato Infanto Juvenil, Buenos Aires Ciudad et.al, s.f).

En relación a ello, la acompañante terapéutica del equipo de Bower remarca frente al interrogante sobre cuáles son los principales motivos por los cuales los NNyA, no quieren revincularse con sus progenitoras

*Cuando la trayectoria del rol materno en la vida de ese hijo ha sido ausente, cuando hay problemáticas de consumo en las madres, que es algo que obviamente las supera, que forman parte de la vida de sus hijos de manera irregular, aparecen un día, desaparecen al otro, no las ven por 4 meses y vuelven de nuevo, desaparecen otra vez, a medida que van creciendo las ven más arruinadas [...] (Profesional n°3, entrevista del 25 de octubre de 2023).*

A su vez, también sucede que hay casos en los cuáles en primera instancia el niño, niña o adolescente deciden acceder a una revinculación y luego de llevado a cabo el encuentro, deciden no ir más. Tal ejemplo, es el caso de un adolescente que, teniendo 7 años de edad, había visto a su madre por última vez cuando la misma fue privada de libertad y al ingresar al programa tenía 17 años:

*El niño la había visto por última vez a su mamá cuando tenía 7, a esa edad fue detenida, y cuando el ingresa al programa tenía 17 años, había habido conflictivas, había sido una madre que había desempeñado su rol de una manera ausente, son dos hermanos, uno no quiso verla, y el otro quiso “experimentar”, deseo verla para conocerla, para desahogarse de las cosas que había vivido de manera traumática, o que pasaron en su niñez, con ella y sin ella, y cuando la vio, se dio lamentablemente de una manera poco cuidada desde el servicio penitenciario, porque nosotras avisamos con una semana de anticipación y no le habían notificado a la interna, y al momento de la revinculación se encontraba en un taller, y le dijeron “esta tu hijo aca”, después de 10 años, entonces fue muy movilizante y angustiante, tanto para*

*la mamá como para el adolescente, y él decidió después de esa visita no verla más, y lo que pasó en ese encuentro fue que, él pudo desahogarse y mal dicho “pasarle factura”, lo que él necesitaba era un cierre, para esa etapa de su vida, por eso eligió ir, y después no fue más (Profesional n°3, entrevista del 25 de Octubre de 2023).*

### ***Las falsas promesas***

Por último, sucede que muchas veces las familias, no contarían con los recursos simbólicos y materiales para llevar a cabo el proceso de revinculación con ese NNyA (Albornoz, 2021), lo que produce que, de alguna manera, caigan en lo que los mismos NNyA denominaron como “*falsas promesas*”. Se trata de dichos o hechos que los mismos adultos les prometían y luego no llevaban a cabo, produciendo en los niños, niñas o adolescentes grandes malestares, desembocando en grandes crisis de angustia y, como resultado de estas, los mismos decidían si acceder a una nueva revinculación, lo cual no solo podría considerarse como un factor que obstaculiza el contacto, sino también como un factor de riesgo para ellos. Un ejemplo de ello, es lo que menciona uno de los directores de los dispositivos residenciales, al indagar sobre cuáles son las variables que influyen negativamente en los NNyA a la hora de revincularse con sus progenitores o familia de origen:

*Las mentiras, mentir sobre: si, estoy haciendo las cosas para que vuelvas conmigo [...] También las promesas, las falsas promesas, te voy a comprar un celular y te lo voy a llevar, y desde lo más pequeño de decirles si voy a ir a verte y no vienen, y los chicos los esperan, y eso tiene mucho valor y después ellos no entienden el por qué no vino, o por qué me mintió, y lo hacen solo para quedar bien con ellos y no es así, y todo eso es un factor de riesgo, porque después entran en crisis (Profesional n°2, entrevista del 18 de octubre del 2023).*

Aunque se trate de un solo fragmento de registro, no por ello significa menos. Al contrario, se considera importante su presencia en este trabajo, ya que los NNyA depositan en estas promesas mucha ilusión y esperanza, encontrándose luego con una gran desilusión y tristeza. Tanto estas falsas promesas, como lo que ellas despiertan, son el factor que en estas líneas se busca dilucidar.

Para concluir con el análisis de este objetivo, se pudo observar que a lo largo de las instancias de práctica existieron diferentes factores que los NNyA identificaban en el proceso de revinculación. No sólo como un obstáculo, sino también como un factor de riesgo que generaba en ellos grandes crisis y desilusiones, los cuales fueron: la reiteración de las vulneraciones, el rol ausente de la familia, y las falsas promesas.

A su vez, es oportuno remarcar que todo proceso de revinculación debe estar siempre orientado por el interés superior del niño, niña o adolescente (ONU, 2010 citado en Morales Retamal, 2019) y que, ante toda circunstancia, estaríamos refiriendo a sujetos de y con derechos a ser escuchado, a su integridad y dignidad personal, y sobre todo a decidir.

- ***Describir el impacto que los factores intervinientes en el vínculo, producen en los niños, niñas y adolescentes.***

El último objetivo busca describir el impacto que los factores intervinientes producen en los NNyA. Dichos impactos, eran producidos por la presencia de los diferentes factores intervinientes que obstaculizaban el retorno del vínculo de ese NNyA y su familia de origen. Para ello, se utilizarán los casos seleccionados, los registros de campo realizados a lo largo de la práctica, como así también las entrevistas a los diferentes profesionales.

Como se sabe, los vínculos, en especial entre madres-padres e hijos, son fundamentales para un desarrollo saludable y equilibrado a lo largo de la vida (Fonagy 1993, citado en

Repertur Safrany y Len, 2005); y que a su vez, el tipo de vínculo que se establezca será fundamental para la estructuración de la personalidad y su relación con el mundo de cada NNyA (Gallegos y Mattifogo, 2001 citado en Inciarte González et.al, 2010).

En el transcurso de la experiencia, se pudo ir evidenciando que, la presencia de ciertos factores intervenía y obstaculizaba el retorno de ese vínculo. Estos generaban una nueva disgregación en esa trama vincular entre el NNyA y su familia de origen, pero principalmente en la relación materno-filial. En relación a ello, es importante retomar los aportes de Inciarte González et.al (2010) quienes establecen que el papel de una madre resulta primordial para todo niño o niña en la socialización primaria ya que, esta va a determinar las relaciones efectivas y sociales que se establezcan luego en la adolescencia y en la adultez, por lo tanto, que el vínculo se vea obstaculizado, generaría en los NNyA diferentes impactos/consecuencias. Durante la práctica se observó que en los NNyA dichos impactos eran producidos debido a la presencia de los obstáculos previamente mencionados a lo largo de las revinculaciones. Es por ello que se consideró pertinente la creación y el armado de ciertas categorías que se observaban a lo largo de la experiencia de manera recurrente en los NNyA: la pérdida del sentimiento de pertenencia, las crisis conductuales y por último los miedos.

### ***Pérdida del sentimiento de pertenencia***

A lo largo de la práctica, uno de los principales impactos que generaba la obstrucción del vínculo entre los NNyA y su familia de origen, en particular con sus progenitoras, era la pérdida del sentimiento de pertenencia. Es importante destacar, que en algunos casos los NNyA estaban bajo una MEP, por lo cual, al haberse agotado todas las instancias previas, fueron retirados de su centro de vida, encontrándose en distintas residencias de cuidados alternativos. En relación a ello, es importante remarcar que, la separación no sólo se produciría a nivel afectivo con su núcleo familiar, sino que también generaría un corte en el proyecto

identificadorio y de subjetivación de aquel niño, niña o adolescente (Dolto, 2001 citado en Morales Retamal, 2019). Un ejemplo de ello, es lo observado en el caso n°1, en el cual la adolescente relata que se encontraba en el dispositivo de cuidado sin tener conocimiento sobre qué iba a suceder con ella, ya que su vida y sus proyectos habían cambiado. La misma en uno de los encuentros remarcó que:

*“[...] no sabía que iba a pasar conmigo, si iba a poder ver a mi mamá y a mis hermanos otra vez, estaba sola, lejos de mi familia, con gente que no conocía, y gente en la que no confiaba, desde un principio decidí no confiar en nadie, porque todas te traicionan acá, dijo B. Y nadie me decía nada, solo que tenía que esperar. Me cambiaron de colegio, porque yo iba al colegio que está al frente de mi casa y no podía ir más porque no podía acercarme al lugar, y no me dejaron volver ahí porque pensaban que tranquilamente me podría fugar”* (Caso n1, registro de campo del 25 de agosto de 2023).

Asimismo, al encontrarse en dicha situación los NNyA sentían que no tenían un sentimiento de pertenencia, no sólo por el lugar en el que se encontraban, con gente nueva y desconocida como se mencionó anteriormente, sino que tampoco tenían cosas que le fueran propias. En base a ello, es importante remarcar que, la falta de palabras sobre los orígenes, la imposibilidad de tener pertenencias y la omnipotencia terminarían por generar efectos devastadores en la subjetividad del niño, niña o adolescente (Morales Retamal, 2019). Al respecto, una de las psicólogas de la DFF estableció que:

*“Hay gran diferencia con los cuidados residenciales, en ellos no hay un reconocimiento de las particularidades o singularidades de cada niño niña o adolescente que pasa por ellos, ya que muchas veces no hay un reconocimiento del mismo como tal, sino que pasa a ser uno más de los que ya se encuentran allí”* (Registro de campo del 26 de Junio de 2023).

Otro ejemplo de ello, es lo que una de las psicólogas de los dispositivos residenciales establece cuando se indagó en relación a qué pensaba la misma sobre que los NNyA se encontrasen en los dispositivos:

*“Y para mí no es lo ideal, porque no tienen identidad, al ser tantas no hay un sentimiento de pertenencia, como por ejemplo en la ropa, la ropa está toda junta y todas usan las cosas de todas, lo mismo en las habitaciones, dormís con varias y todo es tan general que se pierde la individualidad, además de que uno no puede de generar un acompañamiento tan personalizado con ellas por esto que decía que entra y sale gente todo el tiempo”* (Profesional n°1, entrevista del 17 de octubre de 2023).

A su vez, esto se encontraba acompañado de diferentes situaciones de violencia que vivían los NNyA por parte de sus mismos compañeros convivientes, al intentar mantener el cuidado de las pocas pertenencias con las que contaban, produciendo que esto repercutiera principalmente en su estabilidad emocional. En uno de los encuentros los mismos remarcaron:

*“Esto sucede todo el tiempo, que los más grandes les pegan, les esconden cosas, los insultan y que por más que esos den aviso la situación no cambia y que ya estaban hartos de vivir esto todo el tiempo que entre ellos, haciendo referencia al grupo de chicos más chiquitos, son los más unidos y que tratan de acompañarse de todo el tiempo y de exponer estas situaciones”* (Registro de campo del 31 de octubre de 2023).

### ***Crisis conductuales***

Como se mencionó anteriormente, a lo largo de la experiencia, se pudo evidenciar cómo los factores intervinientes generaban un nuevo corte en ese vínculo, ya que, los mismos fueron previamente interrumpidos. Por un lado, debido a la presencia de vulneraciones de



derechos que llevaron a que los NNyA sean intervenidos mediante una MEP, y por otro, la privación de libertad de la progenitora.

Asimismo, es importante atender que, cuando se produce una ruptura vincular entre un niño, niña o adolescente y su familia, en estos casos con su madre, los mismos se encontraban atravesados por toda una problemática compleja y significativa que podrían llevar a los NNyA a desarrollar grandes crisis conductuales y de angustia debido a encontrarse expuestos a una nueva separación. Un ejemplo de ello es lo que menciona una de las psicólogas de los dispositivos residenciales, al indagar sobre cuáles son las principales manifestaciones que se presentan en las niñas y adolescentes luego de la interrupción del vínculo con su familia:

*“Lo primero que se manifiesta son las crisis, crisis conductuales, crisis de llanto, porque se quieren ir, porque no saben por cuánto tiempo van a estar acá, porque se alejan de la familia e ingresan a un lugar donde no conocen a nadie, donde entra y sale mucha gente porque las educadoras son distintas a la mañana, tarde y noche [...]”* (Profesional n°1, entrevista del 17 de octubre de 2023).

A su vez, Inciarte González et.al (2010), establecen que la ruptura del vínculo de un niño con su madre trae acarreadas consecuencias en diferentes aspectos de la vida del mismo, tales como: las relaciones afectivas, las conductas y las motivaciones de cada individuo. Esto puede verse reflejado en uno de los informes psicológicos de una niña cuyo vínculo con su madre había sido interrumpido debido a que la progenitora se encontraba privada de libertad, produciendo en la misma grandes crisis de angustia, ansiedad y síntomas regresivos:

*“P. se encuentra bajo tratamiento psicológico ya que padece síntomas de enuresis y bruxismo nocturno, en el informe se detalla que la ansiedad verbal se ha disminuido, pero no la corporal. Desde la escuela se pide la continuidad terapéutica debido a la ansiedad y el poco control de la agresividad. En los espacios de terapia la niña pide y expresa abiertamente la*

*necesidad de ver a su madre. El vínculo con su madre es de extrema importancia, es necesaria la revinculación con la misma, lo que provocaría calma y tranquilidad en ella”* (Registro de campo del 29 de agosto de 2023).

### ***Miedos***

Por último, los miedos; si bien esto se podía evidenciar en aquellos NNyA cuyas madres se encontraban privadas de libertad, los impactos fueron generados a la hora del allanamiento y detención de las mismas, produciendo principalmente temores debido a la separación forzada y traumática. La cuál estaría asociada a cuadros de ansiedad, estrés, inseguridad y baja autoestima (Mc Millan y Palma Muñoz, 2018). En relación a ello, la acompañante terapéutica del programa de Bower remarcaba que:

*“Muchos de estos niños/as, vivían con sus mamás y si, te puedo asegurar que casi la totalidad de los chicos estuvieron presentes al momento de la detención nos relataron que fue muy angustiante, que tuvieron mucho miedo. siguieron después con conductas residuales de esa situación, como, por ejemplo: miedo a dormir solo, miedo a la noche, no control del esfínter, están exaltados y excitados constantemente, miedo a si alguien toca la puerta o si aparece de repente, eso les queda, porque los allanamientos con muy violentos, porque estas durmiendo y te tiran la puerta, entran, dan vuelta todo y se llevan a tu mamá”* (Profesional n°3, entrevista del 25 de octubre de 2023).

Para concluir, sería importante destacar que, los NNyA se encontraron atravesados por una nueva separación de sus vínculos primarios, principalmente de sus madres, debido a la presencia de los diferentes factores, que no sólo intervenían, sino que, obstaculizaban el proceso de revinculación; produciendo en los NNyA impactos significativos generados por dicho corte, tales como: la pérdida del sentimiento de pertenencia, las crisis conductuales

debido a la discontinuidad de sus vínculos, y por último los miedos producidos por la ruptura abrupta y traumática.

## **9. REFLEXIONES FINALES**

En el siguiente apartado se presentarán las reflexiones finales realizadas a partir de la experiencia de las prácticas pre-profesionales en el contexto jurídico forense y la elaboración del Trabajo Integrador Final.

La misma estará compuesta en primer lugar, por las conclusiones en torno al objetivo general, y posteriormente a los objetivos específicos. Luego finalizaré con algunas reflexiones personales en relación a las vivencias y aprendizajes adquiridos durante los espacios de práctica.

El objetivo general del presente trabajo de integración final consiste en analizar los factores intervinientes en el restablecimiento del vínculo entre la familia de origen y el niño, niña o adolescente vulnerado en sus derechos a partir de la intervención de la DFF, más precisamente el Programa de Bower y en los dispositivos residenciales a través del PPA, ambos pertenecientes a la SeNAF. A su vez, para llevar a cabo el análisis, fue necesario plantear y desarrollar 4 objetivos específicos que fueron formulados a partir de los sentires y vivencias en cada espacio de práctica, en relación con el marco teórico.

En el primer objetivo específico se buscó caracterizar criminológicamente la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes por los cuales se dispone una medida excepcional por la presencia de diferentes vulneraciones de derechos.

Como resultado del mismo, se encontró que las vulneraciones a los derechos de los NNyA estaban dadas debido a la negligencia que producía la falta de cumplimiento de las necesidades básicas y fundamentales de cada uno de ellos, tales como: alimentación, vivienda, salud, falta de control médicos e higiene, acceso a la identidad; como así también en casos más graves la presencia de maltratos, violencia física y psicológica, reiterados abusos sexuales y abandono.

Como se mencionó anteriormente, se tomaron ambos espacios de práctica para la realización de la sistematización, por ende, los niños y niñas que ingresaban a la DFF,

tenían un rango etario de 0 a 5 años, mientras que los niños y adolescentes que se encontraban en los dispositivos de cuidado residencial, y que formaban parte del PPA, tenían entre 7 y 18 años. Que, como se sabe, son sujetos vulnerables que necesitan de la intervención de otro para su crecimiento, desarrollo y bienestar. En la gran mayoría de los casos, las vulneraciones de derechos eran producidas por ese otro, generalmente progenitores, progenitoras y parejas de las mismas que no podían asegurarle a ese niño, niña o adolescente, no sólo el acceso a sus derechos fundamentales, sino también exponiéndolos a grandes situaciones de riesgo debido a la ausencia de controles médicos, cómo se observó en uno de los casos, en donde la progenitora se encontraba atravesando un embarazo de alto riesgo debido a un VIH no tratado ni controlado, como así también la presencia de un consumo problemático de larga data, naciendo sus hijos con el mismo diagnóstico y con muchas complicaciones de salud, no sólo por ello, sino también por el consumo de la progenitora. A su vez, la presencia de maltratos y violencia tanto física como psicológica, era algo que se observaba con recurrencia en gran parte de los casos, y en algunos abusos sexuales y abandono. En relación a ello, otro punto importante a destacar era que en general estas vulneraciones se producían de manera continua y permanente en el hogar, y en algunos casos en la calle.

El segundo objetivo, buscaba describir los factores de la familia de origen que intervenían en el restablecimiento del vínculo con el niño, niña o adolescente. Para el análisis del mismo, se utilizaron los casos seleccionados, los registros de campo realizados a lo largo de la experiencia, como así también las entrevistas realizadas a los diferentes profesionales intervinientes.

Lo que se pudo evidenciar a lo largo de la experiencia fue que a la hora de las revinculaciones estaban presentes ciertos factores de la familia de origen que intervenían y obstaculizaban el retorno vincular con ese niño, niña o adolescente. En primer lugar, es

importante destacar que la gran mayoría de los adultos involucrados se encontraban atravesados por sus contextos e historias de vida, en los cuáles las vulneraciones de derechos estaban presentes dentro del ámbito familiar, lo que hacía que muchas veces los progenitores naturalizaran ciertos patrones a la hora de ejercer cuidados y vincularse, dificultando una mirada integral y de derechos hacia los NNyA. En relación a ello, otro de los factores que se pudieron observar, fueron las conductas que los progenitores y progenitoras realizaban a lo largo de las revinculaciones y que producían una nueva vulneración a los derechos e integridad de los NNyA, entre las cuales podemos mencionar, el no poder darle un lugar y un proceso saludable basado en el bienestar. Sucedió que, los adultos no contaban con los recursos simbólicos y reflexivos necesarios para dimensionar la situación en la cual se encontraba ese niño, niña o adolescente, haciendo que el proceso se encontrara totalmente obstruido, como por ejemplo, en uno de los casos una de las progenitoras asistió al espacio de revinculación con su pareja, quien había vulnerado los derechos de su hija, por lo cual se había dispuesto la MEP. A su vez, el consumo problemático de sustancias era otro de los factores presentes, ya que, producía que los padres no dispongan con la estabilidad emocional necesaria para vincularse con ellos, llevando a cabo comportamientos y conductas que de alguna manera afectaban negativamente la revinculación con ese NNyA. Por último, la privación de libertad, que si bien es un factor que sólo tuvo protagonismo en los NNyA cuyas madres se encontraban privadas de libertad, resultaba pertinente mencionar ya que traía acarreado una serie de obstáculos que generaban que los NNyA no pudieran acceder al derecho de mantener contacto con sus progenitoras, no sólo por el hecho de que no pudieran continuar con el vínculo como lo hacían de manera cotidiana, sino también porque muchas veces las familias o personas responsables de los cuidados de ese niño, niña o adolescente no contaban con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos

de traslado hasta el servicio penitenciario. Asimismo, sucedía que no disponían con la documentación necesaria para el ingreso al EPN<sup>3</sup>, entre ellas el documento de identidad actualizado o el permiso de ingreso por parte de los progenitores, que muchas veces estaba asociado a que se desconocía el paradero del mismo, o que había una gran negativa presente frente al ingreso de ese niño o niña al establecimiento, dado que los mismos desconocían la situación y el lugar en el cuál se encontraba su progenitora.

El tercer objetivo buscaba identificar los factores que los niños, niñas y adolescentes señalaban como obstáculo en el vínculo.

Lo que se pudo vislumbrar, en primer lugar, fue que los NNyA fueron identificando y expresando que a lo largo de las revinculaciones se generaban recuerdos o vivencias de las vulneraciones vividas, como, por ejemplo, los diversos maltratos sufridos, produciendo que se obstaculizara el proceso, ya que, se presentaba en ellos la negativa de seguir manteniendo el contacto. En relación a esto, otro de los factores que se encontraban presentes en los discursos de los NNyA, fue la negativa de mantener contacto debido a que el rol de las familias, y particularmente de los progenitores, durante la trayectoria vital de los mismos fue ausente, produciendo conductas negligentes que llevaban al abandono donde las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de los NNyA no eran cubiertas por ningún adulto responsable, generando un daño en los mismos. Por último, otra de las cuestiones que se pudo observar fueron las falsas promesas que los progenitores y progenitores les hacían a los niños, niñas y adolescentes y que luego no llevaban a cabo, produciendo en ellos malestares y crisis de angustia debido a lo no cumplido, por lo que, no sólo el proceso de revinculación se encontraba obstaculizado, sino que también influía de manera negativa en los NNyA a la hora de vincularse con sus progenitores o familia de origen.



Finalmente, el último objetivo buscaba describir el impacto que los factores intervinientes en el vínculo, producían en los niños, niñas y adolescentes.

Como resultado, fue evidente que los diferentes factores que intervenían y obstaculizaban la revinculación, generaban en los NNyA un gran impacto en diferentes aspectos de su vida. En primer lugar, la pérdida del sentimiento de pertenencia; como se mencionó anteriormente en algunos casos los NNyA se encontraban bajo una MEP, por lo cual, al haberse agotado todas las instancias previas, fueron retirados de su centro de vida, encontrándose en distintas residencias de cuidados alternativos, y al encontrarse en dicha situación sentían que no tenían un sentimiento de pertenencia, no sólo por el lugar en el que se encontraban, sino también por la gente que rodeaba su nueva realidad: personas desconocidas para los mismos, tales como educadoras, directores y directoras, equipos técnicos y sus propios compañeros. Sumado a la imposibilidad de tener acceso a pertenencias y objetos que le sean propios, ya que ocurría que muchas veces eran retirados de sus casas con lo puesto. A su vez, otro de los impactos que producía el no-retorno de esa trama vincular fueron las grandes crisis conductuales, de angustia y síntomas regresivos que los NNyA vivenciaban debido a la discontinuidad de sus vínculos, como se destacó en uno de los casos analizados en el cual la niña presentaba grandes crisis de angustia, como así también enuresis, bruxismo nocturno, ansiedad verbal y corporal, y poco control de la agresividad debido a la falta de contacto con su progenitora. Para finalizar, otros de los impactos fueron los miedos presentes en los NNyA, principalmente en aquellos cuyas madres se encontraban privadas de libertad. Dichos impactos fueron generados a la hora de la separación forzada y traumática vivenciada por los mismos al momento del allanamiento y detención de la progenitora, miedos que les causó la situación y posterior separación que también estaban asociados a los cuadros de ansiedad, estrés, inseguridad y baja autoestima.

Como conclusión general, a través de los análisis de los datos obtenidos a lo largo de la experiencia, fue posible evidenciar cómo dichos factores no sólo intervenían durante las revinculaciones, sino que también obstaculizaban dicho proceso, produciendo un nuevo corte vincular, principalmente el materno-filial, afectando nuevamente de manera significativa la vida de ese niño, niña o adolescente; ya que, en algunos casos, los NNyA que ingresaban a ambos programas se encontraban atravesados previamente por toda una serie de vulneraciones que no comenzaban sólo desde que se producía la separación, sino que habían estado presentes desde hace mucho más tiempo y se continuaban perpetrando durante las revinculaciones. Dichos obstáculos, en su gran mayoría, eran conductas producidas por las mismas familias, particularmente progenitores y progenitoras y que los propios NNyA identificaban. A su vez, otra de las cuestiones que pudieron observarse a lo largo de la práctica fue que habría, por parte de los progenitores, poca capacidad reflexiva para poder comprender la situación y el contexto en el que se encontraban los NNyA. En relación a ello y, a modo de hipótesis, podríamos establecer que quizás estos padres se encontraban aún atravesados por el viejo paradigma del patronato de menores, donde los niños no eran vistos como sujetos de derechos, lo que dificultaba que tuvieran una mirada basada en el derecho, el respeto y la dignidad hacia sus hijos, ya que ellos durante en su infancia no habrían sido considerados como tal.

Respecto al proceso vivido y al aprendizaje de la práctica pude observar que cada realidad es compleja, diferente y movilizante, sobre todo porque, como se mencionó anteriormente, se trabaja con NNyA que han sufrido una ruptura abrupta y en muchos casos traumática de sus vínculos más significativos. A su vez, durante los encuentros en cada espacio, logré ver el por qué de ciertas conductas que eran normalizadas, no sólo por las familias que se encontraban atravesadas por toda una historia de violencia y

vulneración, sino también por los propios NNYA, víctimas de la naturalización de las mismas.

A nivel personal, los espacios de práctica me permitieron tener contacto con realidades no sólo diferentes, sino también complejas, atravesadas por un factor denominador: la vulnerabilidad. Desde un primer momento, en aquella primera reunión con una de las referentes institucionales, sabía que lo que quería era poder darle a cada NNYA un espacio abierto a la escucha, validando los sentires de cada uno, brindando apoyo, contención y acompañamiento desde un lugar humano y empático; y no sólo a través de la escucha, sino también a través de un gesto o algo tan simple como una mirada. No tengo palabras de agradecimiento para ellos, por la confianza, el diálogo y, por sobre todas las cosas, por las enseñanzas. Por otro lado, a nivel profesional, quisiera destacar y hacer mención la predisposición del PPA que, sin la ayuda y colaboración de cada uno de los profesionales intervinientes, los espacios para los NNYA no hubieran podido generarse ni llevarse a cabo. A su vez, también agradecer a la DFF, especialmente al programa de Bower, que me recibió con los brazos abiertos que me permitió involucrarme e indagar y, sobre todo resaltar la importancia que tiene el trabajo en red.

Para finalizar, considero pertinente mencionar que, si bien todas las intervenciones realizadas por ambos equipos tenían como eje la reparación de las consecuencias producidas por las vulneraciones, en algunos casos esto muchas veces se veía dificultado. Por ejemplo, lo analizado en el TIF respecto a los factores que no sólo intervenían en el restablecimiento del vínculo, sino que también lo obstaculizaba. En relación a ello, y al indagar sobre su presencia durante las instancias de revinculación, me generaron los siguientes interrogantes: por un lado, ¿qué efectos produce en los NNYA encontrarse con una ruptura de sus vínculos primarios, donde la misma pueda significar otra separación?;

y por otro, ¿qué factores protectores y posibilitantes se encuentran presentes en estos espacios de revinculación? Cuestionamientos que recomiendo para un futuro análisis.

Como cierre, es importante mencionar que, si bien muchas de las situaciones se encontraban atravesadas por diferentes tipos de vulneraciones, el mayor aprendizaje que me llevó de la experiencia fue ver la resiliencia presente en cada niño, niña o adolescente, y como con cada palabra, cada escucha y cada mirada que se generaba a lo largo de los encuentros algo cambiaba. No sólo en ellos, quienes apostaban por una nueva realidad, una nueva vida, nuevos modos de vincularse teniendo como base el respeto, la dignidad y su interés superior; sino también en mi rol como practicante y futura profesional.

## **10. ANEXO**

**Análisis criminológico****Marchiori**

<b>Casos</b>	<b>Qué</b>	<b>Cómo</b>	<b>Cuando</b>	<b>Dónde</b>	<b>Con qué</b>	<b>Quién</b>
<b>Caso 1</b>	La situación se da a conocer debido a que la hermana mayor realiza una denuncia en contra de la progenitora y la pareja de la misma por la presencia de maltrato hacia la adolescente por parte de la pareja de la progenitora.	Negligencia, falta de cuidados, sin higiene, sin rutina, presencia de malos tratos y violencia tanto física como psicológica.  Abuso sexual.	Continuamente.	En la vivienda familiar.	Descuidos, amenazas, burlas constantes.	Madre y pareja de la misma.  Adolescente de 14 años de edad.
<b>Caso 2</b>	La medida se toma debido a la presencia de violencia familiar y de género, malos tratos y un consumo problemático de sustancias por parte de la pareja de la progenitora.	Negligencia, falta de cuidados, presencia de malos tratos, tanto físicos como psicológicos, violencia familiar y de género.	Continuamente.	En la vivienda familiar.	Descuidos, amenazas, malos tratos.	Madre y pareja de la misma.  Adolescente de 13 años.
<b>Caso 3</b>	La situación se da a conocer debido a que una vecina se hace cargo de los cuidados del niño desde los 2 años de edad, ya que, él mismo era víctima de maltrato y abandono por parte de su progenitora. El mismo, habría querido ser entregado a desconocidos por la misma. Encontrándose esta, la mayor parte del tiempo bajo el consumo de sustancias.	Negligencia, maltrato físico y psicológico, abandono, falta de cuidados y necesidades básicas, sin documento de identidad, sin reconocimiento por parte de la progenitora.	Continuamente.	En la vivienda familiar.	Descuidos, falta de reconocimiento de necesidades básicas y fundamentales.	Madre.  Niño de 2 años de edad.

<b>Caso 4</b>	<p>La medida se tomó al momento del nacimiento de los niños. Un embarazo no controlado, con un diagnóstico de VIH avanzado, no tratado (noticia que se conoce al momento del parto), considerado de alto riesgo debido a las pocas semanas de gestación. Al momento del nacimiento los niños presentan complicaciones de salud y secuelas debido al VIH y el consumo no tratado. Asimismo, se destaca la presencia de consumo problemático de sustancias por parte de la progenitora, dando resultados positivos en cocaína y otras sustancias, encontrando ella en situación de calle.</p>	<p>Negligencia, ausencia de controles médicos, sin hogar.</p>	<p>Continuamente.</p>	<p>En el hospital  En la calle.</p>	<p>Falta de controles en materia de salud, malos cuidados.</p>	<p>Madre.  Niña de 5 años, y dos niños recién nacidos.</p>
---------------	---	---	-----------------------	---	--	--

<p><b>Caso 5</b></p>	<p>La situación se da a conocer debido a la denuncia radicada por una vecina contra los progenitores del niño por la presencia de violencia de género. Si bien, no hay violencia contra el mismo, ha sido testigo de las situaciones que se vivían dentro de la vivienda.</p> <p>A su vez, ambos padres padecían un gran problema de adicción a diferentes tipos de estupefacientes.</p> <p>Asimismo, se toma la medida de protección debido a la vulneración de derechos en materia de salud, ya que el niño fue encontrado en condiciones indignas y poco saludables para su integridad tanto física como personal, y sin controles médicos de salud.</p>	<p>Negligencia, falta de higiene, ausencia de controles en materia de salud, sin rutina, vivienda familiar en condiciones indignas con imposibilidad de ser habitada.</p>	<p>Continuamente.</p>	<p>En la vivienda familiar.</p>	<p>Descuidos de las necesidades básicas y fundamentales.</p>	<p>Madre y padre.</p> <p>Niño de 3 años</p>
----------------------	---	---	-----------------------	---------------------------------	--	---



## **11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Abud Rodríguez, S. (2018). Infancia, niñez en riesgo, vulnerabilidad infantil, ¿Qué reflejan estos conceptos? *Omnia. Derecho y sociedad*, 1 (1), pp. 51-62.

Aguilera, M. B. (s.f.). Del paradigma de la Situación Irregular al paradigma de la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Campus Virtual.

Albornoz, E. (2021). El proceso de revinculación del niño vulnerado en sus derechos con su familia de origen. [Tesis de Grado, Universidad Católica de Córdoba]  
[https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/2987/1/TF\\_Albornoz.pdf](https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/2987/1/TF_Albornoz.pdf)

Amar Amar, J. J. & Tirado García, D. (2012). Definiendo la psicología forense.  
En Aristizábal Diazgranados, E. y Amar Amar, J. J. (Ed.), *Psicología Forense, Estudio de la mente criminal*. (pp. 5-23). Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte.

Andrade, M; Quiroga Pérez, B; Ruffino, R. (2021). Factores facilitadores y obstaculizadores en el proceso de implementación del Registro Único Nominal de Niñez y Adolescencia, la herramienta de gestión y monitoreo de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia: Aportes de la Psicología. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Córdoba]. Medio – SeNAF – Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia (cba.gov.ar)

Arch Marín, M., & Jarne Esparcia, A. (2009). Introducción a la psicología forense.

Arranz, M. y Torralba, J. (2017). El maltrato infantil por negligencia o desatención familiar: conceptualización e intervención. *Prospectiva*, 23, 73-95

Arruabarrena, M. (2011). Maltrato psicológico a los niños, niñas y adolescentes en la familia: definición y valoración de su gravedad. *Psychosocial intervention*, 20(1), 25-44.

Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia: Gedisa.

Bassotti, M.E (2022). Maternidad en prisión. Revista de Pensamiento Penal (No.410), 1-22.

[MATERNIDAD EN PRISIÓN | Revista Pensamiento Penal](#)

Berenstein, I. (2010). El vínculo como relación entre otros. *Revista Internacional de*

*Psicoanálisis de Pareja y Familia*, 7. [https://aipcf.net/revue/wp-](https://aipcf.net/revue/wp-content/uploads/2017/07/Sufrimiento-vincular-y-sus-transformaciones-en-el-psicoana%CC%81lisis-de-pareja-y-familia-No-7-2010_1-telecharger.pdf)

[content/uploads/2017/07/Sufrimiento-vincular-y-sus-transformaciones-en-el-psicoana%CC%81lisis-de-pareja-y-familia-No-7-2010\\_1-telecharger.pdf](https://aipcf.net/revue/wp-content/uploads/2017/07/Sufrimiento-vincular-y-sus-transformaciones-en-el-psicoana%CC%81lisis-de-pareja-y-familia-No-7-2010_1-telecharger.pdf)

Bernachea, L. (2013). El Campo Jurídico; un ámbito de inserción del psicólogo. En Ciclo de conferencias de las V Jornadas Distritales de Psicología del Oeste. Buenos Aires, Argentina.

Bernal Romero, T., & Melendro Estefanía, M. (2014). Vínculos de adolescentes en medida de restablecimiento de derechos. *Diversitas: perspectivas en psicología*, 10(2), 193-206.

Buenos Aires Ciudad, UNICEF, y Fundación SES (s.f.). Maltrato Infanto Juvenil -Guía de Prevención. Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires.

<https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/media/document/2021/05/10/c26282e7b36ef371b53a5cd09d851261155a46bf.pdf>

Chiora, Daiana Laura. (2021). Procesos de ejercicio y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes con medida excepcional en Córdoba, Argentina, entre enero de 2016 y marzo de 2020. Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe, 19(1), e 48943. doi: <https://doi.org/10.15517/c.a..v19i1.48943>

Cinat, S. (2018) La entrevista para la identificación de situaciones de vulneración de derechos de niño, niñas y adolescentes que se implementa en el Equipo Técnico de Articulación

con Hospitales y en el Equipo Técnico de Intervención en Vulneración a la Integridad Sexual. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Córdoba] Medio – SeNAF – Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia (cba.gov.ar)

Código de Ética de la F.e.P.R.A (2013). Federación de Psicólogos de la República Argentina.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989.

Del Pópulo, J. (1996). Conceptos Básicos. En *Psicología Judicial* (pp. 20-48). Mendoza, Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo.

Ganduglia, Alicia H. En: *Abuso sexual en la infancia. El quehacer y la ética* - Jorge Volnovich (comp.) - Editorial Lumen - Buenos Aires, 2002.

Henao, A. M. G. (2012). Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características. *Revista virtual universidad católica del norte*, (35), 326-345.

Herrera Santi, P. (1997) Principales factores de riesgo psicológicos y sociales en el adolescente. *Revista Cubana de Pediatría* 71(1), 39-42. [Principales factores de riesgo psicológicos y sociales en el adolescente \(sld.cu\)](#)

Inciarte González, A., Sánchez de Calles, G., & Ocando Rodríguez, F. (2010). Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XVI(1), 154-165.

Jara Holliday, O. (2011). Orientaciones teórico prácticas para la sistematización de experiencias. Biblioteca virtual sobre sistematización de experiencias.

Jara, O. (2013). Orientaciones teórico-prácticas para la sistematización de experiencias.

Recurso electrónico de Biblioteca Electrónica sobre Sistematización de Experiencias.

Ley Nacional N° 11.179. Código Penal de la Nación Argentina. Art. 5. 1984. Argentina.

Ley Nacional N° 24.417 Ley de Protección contra la Violencia Familiar. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 28 de diciembre de 1994.

Ley Nacional N° 26.061. Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 28 de septiembre de 2005.

Ley Nacional N° 27.364. Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Boletín Nacional, Buenos Aires, 23 de junio de 2017.

Ley Nacional N°26.657 Derecho a la Protección de la Salud Mental, Boletín Nacional de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 03 de diciembre de 2010.

Ley Provincial N° 7106. Ley de Disposiciones para el ejercicio de la psicología. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 13 de septiembre de 1984.

Ley Provincial N° 9.283. Ley de Violencia Familiar. Boletín Oficial de la República Argentina, Córdoba, Argentina, 13 de marzo de 2006.

Ley Provincial N° 9944. Ley de Promoción y Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 6 de junio de 2011.

Mandela, R. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Naciones Unidas, 21.

Marchiori H, (1999) Criminología Teorías y Pensamientos, México: Purrúa.

Marchiori, H. (1993). Criminología: Víctimas Vulnerables-Maltrato Infantil. *Victimología*.

Mc Millan, I. L. (2018). *IMPACTO DEL ENCARCELAMIENTO SOBRE LOS HIJOS E HIJAS DE MADRES EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD* (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica de Chile).

Morales, C (2019). Separación y revinculación familiar: el lugar de los vínculos en residencias de protección.

Morales, C., Morales, M., & Olivares, B. (2015). La institucionalización de la niñez: la experiencia de acompañamiento terapéutico con niños, niñas y sus familias. *De familias y terapias*, (39), 3.

Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L. y Yela, M. (2011) Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de 97 Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14.

Noticias Gobierno de la Provincia de Córdoba (02 de febrero de 2018) Familias para Familias: una red de protección para la niñez. <https://prensa.cba.gov.ar/justicia-y-ddhh/familias-para-familias-una-red-de-proteccion-a-la-ninez/>

Núñez Bustamante, N. (2020). Prácticas de consumo problemático de sustancias psicoactivas: ¿efectos del desamparo infantil? (Tesis de grado). Universidad de la República. Uruguay.

Patró Hernández, Rosa; Limiñana Gras, Rosa María Víctimas de violencia familiar: consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas *Anales de Psicología*, vol. 21, núm. 1, junio, 2005, pp. 11-17 Universidad de Murcia Murcia, España  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16721102>

Pita Fernández, S., Vila Alonso, M. T., & Carpenle Montero, J. (1997). Determinación de factores de riesgo. *Cad aten primaria*, 4, 75-78.

Puente de Camaño, O. (2016) El campo Jurídico. En Manual Ingresante al cursillo de Psicología (pp. 191-196). Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.

Resolución 165/2021 [Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos]. Programa Provincial de Autonomía. 29 de septiembre de 2021.

Resolución 75/2019 [Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Poder ejecutivo de la Provincia de Córdoba]. Protocolo de actuación interinstitucional sobre temas relacionados a documentación y visitas- Establecimiento penitenciario N°3 de la Provincia de Córdoba.

Rodrigo López, M., Martín Quintana, J. C., Cabrera Casimiro, E., & Máiquez Chaves, M. (2009). Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial. *Psychosocial Intervention*, 18(2), 113-120

Rodríguez, S. G. A., Echeverría, R. E., Alamilla, N. M. E., & Trujillo, C. D. C. (2018). Prevención de factores de riesgo en adolescentes: Intervención para padres y madres. *Psicología Escolar e Educativa*, 22, 259-269.

Ruiz Rivera, N. (2012). La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo. *Investigaciones geográficas*, (77), 63-74.

Safrany, K. A. R., & Len, A. O. Q. (2005). Vínculo y desarrollo psicológico: la importancia de las relaciones tempranas.

Sallés, C. & Ger, S. (2011). Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación. En *Educación Social: Revista de Intervención Socioeducativa*, 49, 25-47.

Tesone, S. (2013) “Revinculación: Una mirada desde la complejidad” Trabajo presentado en la 8° Conferencia Internacional Latinoamericana- ISPCAN sobre maltrato y abuso sexual infantil. Viña del Mar, Chile, Octubre 2013. Simposio: Abuso sexual infantojuvenil. Actualización de nuevas problemáticas en su abordaje.

UNICEF (2015) Violencia Familiar y Sexual en la primera infancia. Guía para la detección temprana en los Centros de Desarrollo Infantil. [Violencia familiar y sexual en la primera infancia | UNICEF](#)

UNICEF (2023) Qué decimos cuando hablamos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Derechos, definiciones, datos y sitios de interés. [Qué decimos cuando hablamos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. | UNICEF](#)

Uribe, M. (2012). Vínculo afectivo y sus trastornos. *Obtenido de <http://www.avpap.org/documentos/bilbao2012/DesarrolloAfectivoAVPap.pdf>*.

Varela, O; Alvarez, H y Sarmiento, A (2000) *Psicología Forense*. Buenos Aires. Abeledo-Perrot Ediciones.